

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 09 de octubre de 2025

N° 30383-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20752-Elec
(De viernes 22 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, PRESENTADO POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 013
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y REGLAMENTAN LOS FONDOS RECIBIDOS MEDIANTE TRASLADO DE PARTIDA INSTITUCIONAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑAZAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 28
(De miércoles 27 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 21 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO.

Acuerdo N° 30
(De miércoles 10 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) VIGENCIA 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 14-2025
(De lunes 05 de mayo de 2025)

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL (PED), CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2025-2029 PARA EL DISTRITO DE SAN FÉLIX.

JUNTA COMUNAL DE BAHÍA HONDA / DISTRITO DE MACARACAS

Resolución N° 36-2025
(De jueves 14 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA.



JUNTA COMUNAL DE LLANO DE PIEDRA / MACARACAS

Resolución N° 18-2025
(De jueves 04 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA.

JUNTA COMUNAL DE LAS PALMAS /DISTRITO DE MACARACAS

Resolución N° 23-2025
(De martes 02 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS.



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20762 -Elec

Panamá, 22 de agosto

de 2025



“Por la cual se aprueba el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2023, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen jurídico al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el numeral 4 del artículo 68 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, otorga a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA), la responsabilidad de preparar el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, que en adelante se llamará Plan de Expansión o PESIN;
5. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998, que reglamenta la Ley 6 de 1997, contempla que, a más tardar el 30 de junio de cada año, la Empresa de Transmisión presentará a la ASEP los resultados del Plan de Expansión, incluyendo detalles de la información base utilizada para su elaboración;
6. Que el Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, establece el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan de Expansión;
7. Que el artículo 78, literal h, del Reglamento de Transmisión establece que la ASEP realizará, después del 30 de junio y antes del 30 de octubre de cada año, una Consulta Pública para evaluar el Plan de Expansión en general y las modificaciones tarifarias previstas resultantes de las ampliaciones de transmisión a ejecutar, incorporadas en el Plan de Expansión de corto plazo, el Plan de Reposición de corto plazo de los Activos Existentes y del Plan de Expansión del Sistema de Comunicaciones;
8. Que ETESA mediante la nota ETE-DI-GPL-55-2023 calendada 8 de marzo de 2023, solicitó prórroga hasta el 30 de marzo de 2023 para la entrega de los tomos I y II del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2023, por los motivos ahí expuestos;
9. Que la prórroga solicitada mediante nota ETE-DI-GPL-55-2023, fue otorgada por esta Autoridad en aras de que el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional contenga la información más completa y con la más alta fiabilidad;





Resolución AN No. 20752-Elec
de 22 de agosto de 2025
Página 2 de 7

10. Que mediante nota ETE-DI-GPL-192-2023 de 30 de junio de 2023, ETESA remitió a la ASEP el Plan de Expansión 2023 correspondiente al corto plazo y solicitando una nueva prórroga hasta el 31 de octubre de 2023 para la entrega del Plan de Expansión completo;
11. Que esta Autoridad con la nota DSAN-1412-2023 de 6 de julio de 2023, concedió la prórroga solicitada por ETESA en la nota ETE-DI-GPL-192-2022, reiterando que el PESIN 2023 debe contener la información completa y con la calidad requerida, puesto que los proyectos allí contenidos tienen gran impacto en el Sistema y en los usuarios;
12. Que con la nota ETE-DI-GPL-321-2023 de 2 de noviembre de 2023, ETESA, solicita una nueva prórroga para la entrega del PESIN 2023, en fecha 13 de noviembre de 2023 por los motivos ahí expuestos;
13. Que la prórroga solicitada mediante nota ETE-DI-GPL-321-2023, fue otorgada por esta Autoridad en aras de que el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional contenga la información más completa y con la más alta fiabilidad;
14. Que ETESA mediante la nota ETE-DI-GPL-322-2023 de 13 de noviembre de 2023, entregó la versión final de PESIN 2023, con el fin de que esta nueva versión fuese sometida a Consulta Pública;
15. Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Transmisión, esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución AN No. 19095-Elec de 8 de abril de 2024, llevó a cabo la Consulta Pública No.006-24, con la finalidad de recibir opiniones, propuestas o sugerencias de la ciudadanía en general, de las organizaciones sociales o de las empresas privadas, sobre el Plan de Expansión presentado por ETESA;
16. Que en la Consulta Pública No.006-24, contentiva del Plan de Expansión, se recibieron en tiempo oportuno sólo comentarios de Generadora Gatún, S.A., tal como consta en el Acta de Cierre del día 24 de mayo de 2024;
17. Que mediante nota DSAN No.588-2025 de 14 de febrero de 2025, la ASEP remitió a ETESA las observaciones y/o comentarios que surgieron luego del proceso de Consulta Pública realizado, para que los mismos fuesen considerados en la elaboración de la versión final del Plan de Expansión;
18. Que el día 14 de marzo de 2025, la referida empresa de transmisión, a través de la nota ETE-DI-GPL-49-2025, envió a la ASEP la versión definitiva del Plan de Expansión del año 2023, la cual incluye como Anexo al Documento presentado, la respuesta a los comentarios recibidos de los participantes a la Consulta Pública y de esta Autoridad Reguladora;
19. Que esta Autoridad, revisó el documento entregado el pasado 14 de marzo del año en curso y corroboró que la mayoría de las solicitudes presentadas por ella, así como los comentarios de los Agentes fueron atendidos por ETESA;
20. Que en atención a la información remitida, esta Autoridad Reguladora, ha valorado la misma, y en ese sentido es pertinente realizar las siguientes acotaciones:
 - 20.1. Mediante la Resolución AN No. 18806-Elec de 19 de octubre de 2023, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) aprobó el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional (PESIN) correspondiente al año 2022, el cual incluyó un conjunto de proyectos clasificados como parte del Plan de Expansión de Corto Plazo, cuya ejecución fue declarada de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en virtud de su función como responsable de la planificación y desarrollo de la red de transmisión.
 - 20.2. No obstante lo anterior, en la versión más reciente del PESIN 2023 presentada por ETESA, se propone la reclasificación de ciertas obras previamente incluidas en el corto plazo, tanto en el PESIN 2022 como en la versión remitida mediante nota ETE-DI-GPL-322-2023 de 13 de noviembre de 2023, la cual fue sometida a consulta pública, trasladándolas al Plan de Expansión de Largo Plazo, sin que tal

AP. un.

9



Resolución AN No. 20752-Elec
de 22 de agosto de 2025
Página 3 de 7

modificación venga acompañada de una justificación técnica suficiente que explique los factores que han impedido su ejecución conforme al cronograma originalmente aprobado. Esta propuesta de reclasificación se da a pesar de que se mantienen invariables las proyecciones de demanda y oferta de generación, así como los estudios técnicos que sirvieron de base para su inclusión inicial.

- 20.3. Del análisis técnico efectuado por esta Autoridad se ha podido constatar la existencia de retrasos significativos en la ejecución de dichos proyectos, muchos de los cuales ni siquiera han sido objeto de licitación a la fecha, lo que pone en entredicho la viabilidad de su desarrollo dentro del horizonte temporal contemplado para el corto plazo. Cabe destacar que, si bien estas obras fueron aprobadas con carácter obligatorio, su permanencia dentro del Plan de Expansión de Corto Plazo, pese a no ser factible su ejecución en los plazos establecidos, pudiese comprometer la credibilidad, consistencia y utilidad del PESIN como instrumento rector de la planificación del sistema eléctrico nacional, tanto en su dimensión regulatoria como operativa.
- 20.4. En atención a lo arriba señalado, es preciso indicar que esta Autoridad considera procedente permitir que las obras en cuestión sean trasladadas al Plan de Expansión de Largo Plazo contenido en la versión del PESIN 2023, clasificándolas con carácter meramente indicativo y sin que ello implique su validación técnica definitiva. Por lo tanto, corresponderá a ETESA presentar, en la próxima actualización del PESIN, una evaluación integral de dichas obras, sustentada en las condiciones actuales del sistema eléctrico y en estricto cumplimiento de los principios y criterios establecidos para la planificación de la expansión, a fin de determinar la vigencia de su necesidad, su dimensionamiento técnico-económico y la fecha estimada de entrada en operación comercial.
- 20.5. Por otro lado, es imperativo resaltar que los siguientes proyectos contenidos en el Plan de Largo Plazo del PESIN 2023 deberán retirarse del mismo, a razón de las siguientes consideraciones:
- 20.5.1. **El proyecto Nuevo Sistema SAEBt en subestación Panamá III 230 kV**, es un proyecto que aparece por primera vez en el PESIN 2023 en la sección de largo plazo. ETESA afirma en el “Capítulo 6 Análisis del Sistema de Transmisión de Corto Plazo, del Tomo III del PESIN 2023”, que de contar con este proyecto brindaría soporte ante variaciones de frecuencia y voltaje, evitando problemas de estabilidad transitoria o de frecuencia, ante contingencias en época seca, no obstante no se presenta la información suficiente, ni estudios técnicos para determinar la necesidad de esta inversión en el año propuesto en el PESIN 2023, lo que cobra mayor importancia, tomando en cuenta el alto costo del proyecto. El proyecto podrá ser revisado en posteriores versiones del Plan de Expansión, por lo que se debe agregar todos los sustentos técnicos y económicos que avalen su necesidad, y la fecha óptima de entrada en operación.
- 20.5.2. **Proyecto Línea Chiriquí Grande - Panamá III 500kV (Cuarta Línea de Transmisión) operada inicialmente en 230 kV y Proyecto Energización de la Cuarta LT a 500 kV**, fue aprobado en el PESIN 2022. El mismo es un proyecto que por sus características presenta un alto grado de complejidad y costos, además su necesidad se ve muy referenciada al crecimiento de la demanda, y al comparar datos como las tasas anuales de crecimiento en diferentes sectores, del PESIN 2023 contra el PESIN 2022, se aprecian variaciones porcentuales superiores al 40% entre ambos estudios, lo cual es un comportamiento singular si no se ha producido un cambio disruptivo entre ambos periodos comparados.
- 20.5.3 Por otro lado, y conforme a lo ya consignado en resoluciones previas, relacionadas con el desarrollo del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional (PESIN), se advierte que aún no se ha definido con certeza la fecha óptima para la entrada en operación de la línea de

[Firma manuscrita]

9



transmisión en los niveles de tensión de 230 kV y 500 kV. En efecto, según lo establecido en la Resolución AN No. 18806-Elec de 19 de octubre de 2023, mediante la cual se aprobó el PESIN correspondiente al año 2022, se contemplaba como fecha de entrada en operación de dicha infraestructura el 31 de octubre de 2025 en 230 kV, y el 31 de diciembre de 2029 en 500 kV.

20.5.4. Sin embargo, en la versión presentada del PESIN 2023, se indica como nueva fecha de entrada en operación en 230 kV el 31 de marzo de 2031, mientras que para la operación en 500 kV se señala que dicha fecha está aún "por evaluar", lo cual evidencia un grado de incertidumbre en la programación de su desarrollo y pone de manifiesto la necesidad de una reevaluación integral que permita verificar la viabilidad técnico-económica y el momento oportuno para su ejecución dentro del marco de la planificación indicativa.

20.5.5. Se observa que las fechas se han postergado en más de 5 años, incluso se mueve una etapa del plan de corto plazo, que es de estricto cumplimiento, al plan de largo plazo y se deja sin determinar cuándo se requeriría que esta línea sea operada en 500 kV. Por otra parte, con el cambio de fecha, tampoco se puede inferir que esté sustentado en una actualización de las proyecciones de demanda, generación, estudios eléctricos ni plan indicativo de generación; ya que estas se mantienen.

20.5.6. La justificación técnica de este proyecto según ETESA, reside en la necesidad de ampliar la capacidad de la red de transmisión eléctrica desde el occidente de Panamá, específicamente desde las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro. Según ETESA, esta expansión es imperativa para dar cabida a la nueva capacidad de generación que será instalada, la cual incluye centrales hidroeléctricas, solares, eólicas y térmicas. Sin embargo, un análisis del Plan Indicativo de Generación 2023 no ha permitido verificar los supuestos de nueva generación que fundamentan dicha necesidad de transmisión.

20.5.7. En el Plan Indicativo de Generación 2023 se contemplan la Central Hidroeléctrica Changuinola II entrando en enero de 2030 y la Central Hidroeléctrica Burica entrando en enero de 2037. Sólo la primera central mencionada entraría en operación en el periodo de estudio del Plan de Expansión 2023. Los proyectos de generación restantes no estarían ubicados en el área de influencia de la Cuarta Línea de Transmisión.

20.6. Esta Autoridad reconoce la necesidad de incrementar la capacidad de transmisión entre el occidente y oriente del país. No obstante, se considera que la ejecución del proyecto debe supeditarse a una necesidad técnica demostrada, ya sea por requerimientos de la demanda o por la adición confirmada de nueva generación. En consecuencia, ETESA deberá profundizar los estudios existentes para validar la necesidad del proyecto, la fecha óptima de entrada en operación y evaluar rigurosamente la conveniencia técnica de elevar la tensión del sistema a 500 kV.

20.7. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta el historial del proyecto, originado en el Plan de Expansión de 2013 con una fecha de operación inicial en 2021 y que se ha ido postergando sucesivamente hasta la nueva fecha propuesta de 31 de marzo de 2031. Dado este aplazamiento sistemático y el elevado costo asociado, es imprescindible instruir a ETESA para que los estudios técnicos y económicos de respaldo sean completados y presentados en el próximo PESIN. Dicha presentación será un requisito para determinar la necesidad definitiva de esta línea de transmisión.

21. Que con respecto al Plan de Comunicaciones, los proyectos incluidos en este Plan, todos han de ejecutarse en el corto plazo y por su naturaleza, los mismos se encaminan a alargar la vida útil de los activos de comunicación y garantizar la no interrupción de la Red de Comunicaciones de ETESA, por lo que su inclusión en el PESIN es conveniente. Por otra parte, equipos de menor cuantía o relevancia deberán ser considerados por ETESA como gastos a incurrir con fondos provenientes de la actividad de Operación y Mantenimiento definidas en el Régimen Tarifario del Servicio de Transmisión;

R & M



Resolución AN No. **20352** -Elec
de **22** de **agosto** de 2025
Página 5 de 7



22. Que en relación a los Planes de Reposición de Corto y Largo Plazo, siguiendo los lineamientos indicados anteriormente, sólo deben incluirse aquellos nuevos proyectos relativos al Plan de Corto Plazo. Con respecto a aquellos de Largo Plazo, se deberá cumplir con lo plasmado en el artículo 75, literal k. El Plan de Reposición de Largo Plazo, debe incluir únicamente los equipos cuya inversión signifique un aumento de la capacidad instalada o alargue la vida útil de los activos de transmisión y cuente con la justificación requerida en el Reglamento de Transmisión. Equipos de menor cuantía o relevancia deberán ser considerados por ETESA como gastos con fondos provenientes de la actividad de Operación y Mantenimiento definidas en el Régimen Tarifario del Servicio de Transmisión;
23. Que se requiere que ETESA realice la modificación del listado de proyectos del PESIN, excluyendo aquellos proyectos que ya se encuentran operativos. Por tanto, los siguientes proyectos no deben figurar en el plan ni en el ANEXO A:
- Adición Transformador T2 subestación Changuinola 230/115/34.5 kV
 - Línea Subterránea Panamá – Cáceres 115 kV
 - Línea de Transmisión Sabanitas – Panamá III 230 kV
 - Nueva Subestación Panamá III 230 kV GIS
 - Nueva Subestación Sabanitas 230 kV GIS
24. Que, con respecto al Plan de Conexión, los activos de conexión podrán ser financiados conforme establece la reglamentación vigente; por lo tanto, no forman parte del Plan de Expansión del Sistema Principal de Transmisión y en este documento sólo tienen carácter informativo;
- 24.5. En el Plan de Ampliaciones de Conexión se detallan proyectos de reposición de elementos seccionadores, interruptores y transformadores, los cuales deben ser asignados en los planes de reposición correspondientes.
25. Que adicionalmente se observan reducciones en algunas variables socioeconómicas que tienen impacto significativo y que se contemplan en los Estudios Básicos, las mismas deberán ser revisadas, por lo que ETESA debe tomar estos aspectos en cuenta en la presentación del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional para el periodo 2025-2039;
26. Que, en consecuencia, de lo anterior, esta Autoridad Reguladora modificó estructuralmente el Plan de Expansión. En ese sentido, se ha cumplido con las etapas procedimentales de presentación y revisión del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional (PESIN) 2023, así como con los criterios, procedimientos y metodologías que deben considerarse en la elaboración de este, conforme lo establece el Reglamento de Transmisión, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los proyectos presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) en el **Corto Plazo**, dentro del documento titulado Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al año 2023, cuyo detalle se incluye en el **ANEXO A** de la presente Resolución, de la cual forma parte integral y corresponden a los siguientes:

1. Proyecto Adición de Transformador T3 S/E Boquerón III 230/34.5 kV
2. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 40 MVAR en Subestación Santa Rita 115 kV
3. Proyecto Nueva Línea Mata de Nance - Frontera 230 kV
4. Proyecto Aumento de Capacidad de la Línea LT2 Veladero - Llano Sánchez - El Coco - Panamá II 230 kV
5. Proyecto Aumento de Capacidad de la Línea LT1 Veladero Panamá 230 kV
6. Proyecto Aumento de capacidad Línea Panamá - Panamá III 230 kV
7. Proyecto Línea de Transmisión Telfers - Sabanitas 230 kV
8. Proyecto Adición en S/E Sabanitas 230 kV y Nueva S/E Santa Rita 230 kV

AP

9



Resolución AN No. 20752 -Elec
de 22 de agosto de 2025
Página 6 de 7

Por otro lado, la fecha de inicio del reconocimiento tarifario de los mencionados proyectos será definida por esta Autoridad en las revisiones tarifarias correspondientes, considerando las fechas de inicio de operación de estos de acuerdo con el Reglamento de Transmisión.

SEGUNDO: APROBAR los proyectos presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) en el **Largo Plazo**, dentro del documento titulado Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al año 2023, cuyo detalle se incluye en el **ANEXO A** de la presente Resolución, de la cual forma parte integral y corresponden a los siguientes:

1. Proyecto Línea Panamá II - Bayano 230 kV
2. Proyecto Nueva Subestación Chepo 230 kV
3. Proyecto Nueva S/E Caldera 230 kV
4. Proyecto Nueva S/E Progreso II 230/115/34.5 kV
5. Proyecto Nueva S/E Los Olivos 230/115/34.5 kV y LT La Huaca - Los Olivos
6. Proyecto Nueva S/E Cáceres 115 kV GIS
7. Proyecto Nueva S/E La Huaca 230/115/34.5 kV
8. Proyecto Nueva S/E Panamá 3 115 kV
9. Proyecto STATCOM en S/E Sabanitas +/- 120 MVAR
10. Proyecto STATCOM en S/E Panamá 3 +/- 240 MVAR
11. Proyecto Aumento de Capacidad de las LT Guasquitas - Fortuna - Chiriquí Grande 230 kV
12. Proyecto Adición de Transformador T2 S/E San Bartolo 230/115/34.5 kV
13. Proyecto Adición de Transformador T3 S/E San Bartolo 230/115/34.5 kV
14. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 60 MVAR en Subestación Llano Sánchez 230 kV
15. Proyecto Adición Transformador T3 S/E Progreso 2 230/115/34.5 kV
16. Proyecto Adición de Transformador T4 S/E Boquerón III 230/34.5 kV
17. Proyecto Adición de Transformador T4 S/E Llano Sánchez 230/115/34.5 kV
18. Proyecto Nuevo Transformador de Tierra S/E San Bartolo 34.5 kV
19. Proyecto Nueva S/E Chepo 115/34.5 kV
20. Proyecto Nueva S/E Charco Azul 115/34.5 kV y 115 Progreso 2
21. Proyecto Adición de Transformador T4 S/E Chorrera 230/115/34.5 kV

Cabe destacar que el Plan de Largo Plazo y el Plan de Reposición de Largo Plazo pueden sufrir modificaciones en la fecha de entrada, capacidad y otras características fundamentales, por lo tanto, se advierte a ETESA que no adquiera compromisos frente a terceros hasta tanto dichos proyectos sean aprobados en el Plan de Expansión de Corto Plazo.

TERCERO: ADVERTIR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que la decisión de esta Autoridad de admitir que los proyectos de corto plazo sean trasladados y mantenidos en el Plan de Expansión de Largo Plazo, es de carácter meramente indicativo y no implica una validación técnica. En consecuencia, corresponderá a ETESA presentar en la próxima versión del plan una evaluación integral que, atendiendo a las condiciones vigentes del Sistema Interconectado Nacional, verifique la necesidad, el dimensionamiento y la fecha de inicio de operación de dichos proyectos.

CUARTO: ADVERTIR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que los proyectos contenidos en el Plan de Corto Plazo son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y que los proyectos contenidos en el Plan de Largo Plazo se encuentran sujetos a revisión hasta tanto sean aprobados en el Plan de Corto Plazo.



Resolución AN No. 20752-Elec
de 22 de agosto de 2025
Página 7 de 7

QUINTO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que, incorpore en el próximo Plan de Expansión, que debe ser remitido para aprobación de esta Autoridad, un estudio exhaustivo destinado a determinar la necesidad y la fecha óptima de entrada en operación del proyecto el proyecto Cuarta Línea de Transmisión entre las subestaciones Chiriquí Grande y Panamá III. La evaluación deberá sustentar, tanto técnica como económicamente, la viabilidad de desarrollar el proyecto Cuarta Línea de Transmisión entre las subestaciones Chiriquí Grande y Panamá III en los niveles de tensión de 230 kV y 500 kV, con la finalidad de validar la solución técnica más eficiente para el Sistema Interconectado Nacional.

SEXTO: APROBAR los proyectos presentados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) dentro del Plan de Reposición de Corto Plazo, el Plan de Reposición de Largo Plazo y el Plan de Comunicaciones, que se incluyen en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el documento completo contentivo del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional considerando únicamente los proyectos aprobados en el **ANEXO A**.

OCTAVO: COMUNICAR que el documento al que se refiere el **RESUELTO SÉPTIMO** de esta Resolución formará parte integral de la misma como el **ANEXO B** y se denominará Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2023.

NOVENO: ADVERTIR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que se mantiene la obligación de presentar para la consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de manera trimestral, un informe de avance de las obras de expansión descritas en el **ANEXO A** de la presente Resolución, específicamente lo correspondiente al Plan de Expansión de Corto Plazo.

DÉCIMO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que para los futuros Planes de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, se mantiene el requerimiento de que toda variación de los proyectos aprobados con respecto a sus características técnicas básicas, fecha de entrada en operación y/o costo, tendrá que ser debida y explícitamente informada y justificada a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; para ser incluida en el próximo Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional que presente, para su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005; y Resolución AN No. 15903-Elec de 27 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

P. B. al





En Panamá a los 26 días,
 del mes de Agosto de
2025 a las 10:47 de la mañana
 Notifico al Sr. Rox Morales de la
 Resolución que antecede.
se notifico por escrito

El presente documento es fiel copia de su original, según
 consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional
 de los Servicios públicos.

Dado a los ___ días del mes de ___ 20 ___

FIRMA AUTORIZADA

El presente documento es fiel copia de su original, según
 consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional
 de los Servicios públicos.

Dado a los 29 días del mes de agosto 20 25

FIRMA AUTORIZADA



**ANEXO A**

Resolución AN No. 20752 -Elec de 22 de agosto de 2025

**PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL 2023-2037
PROYECTOS APROBADOS**

I. Plan de Expansión de Transmisión de Corto Plazo (Obligatorio Cumplimiento)

1. Proyecto Adición de Transformador T3 S/E Boquerón III 230/34.5 kV

- Costo Total: B/. 7,736,000.00
- Inicio de Operación: 31 de octubre de 2025

2. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 40 MVAR en Subestación Santa Rita 115 kV

- Costo Total: B/. 4,580,000.00
- Inicio de Operación: 30 de noviembre de 2025

3. Proyecto Nueva Línea Mata de Nance - Frontera 230 kV

- Costo Total: B/. 50,859,780.00
- Inicio de Operación: 30 de junio de 2026

4. Proyecto Aumento de Capacidad de la Línea LT2 Veladero - Llano Sánchez - El Coco - Panamá II 230 kV

- Costo Total: B/. 61,248,000.00
- Inicio de Operación: 30 de marzo de 2026

5. Proyecto Aumento de Capacidad de la Línea LT1 Veladero Panamá 230 KV- 292 km

- Costo Total: B/. 128,308,700.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2026

Aprobación del PESIN 2023

Resolución AN No. 20752 -Elec

22 de agosto de 2025


Página 1 de 11



**6. Proyecto Aumento de capacidad Línea Panamá - Panamá 3 230 kV**

- o Costo Total: B/. 2,000,000.00
- o Inicio de Operación: 30 de junio de 2026

7. Proyecto LT Telfers - Sabanitas 230 kV

- o Costo Total: B/. 14,289,890.00
- o Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

8. Proyecto Adición S/E Sabanitas 230 KV y Nueva S/E Santa Rita 230 KV

- o Costo Total: B/. 33,467,000.00
- o Inicio de Operación: 31 de agosto de 2026

II. Plan de Expansión de Transmisión de Largo Plazo (aprobación sujeta a revisión en futuros PESIN)**1. Proyecto Línea Panamá II - Bayano 230 KV**

- a. Costo Total: B/. 74,509,290.00
- b. Inicio de Operación: 30 de septiembre de 2027

2. Proyecto Nueva Subestación Chepo 230 KV

- a. Costo Total: B/. 18,330,422.00
- b. Inicio de Operación: 30 de septiembre de 2027

3. Proyecto Nueva S/E Caldera 230 KV

- a. Costo Total: B/. 40,738,000.00
- b. Inicio de Operación: 30 de septiembre de 2028

4. Proyecto Nueva S/E Progreso II 230/115/34.5 KV

- a. Costo Total: B/. 34,149,000.00
- b. Inicio de Operación: 31 de mayo de 2028

5. Proyecto Nueva S/E Los Olivos 230/115/34.5 KV y LT La Huaca - Los Olivos

- a. Costo Total: B/. 19,536,000.00 (LT) y B/. 31,350,000.00 (S/E)
- b. Inicio de Operación: 28 de febrero de 2028

6. Proyecto Nueva S/E Cáceres 115 KV GIS

- a. Costo Total: B/. 15,163,000.00

Aprobación del PESIN 2023
Resolución AN No. 20752-Elec
22 de agosto de 2025


Página 2 de 11



b. Inicio de Operación: 30 de abril de 2027

7. Proyecto Nueva S/E La Huaca 230/115/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 38,246,000.00

b. Inicio de Operación: 28 de febrero de 2028

8. Proyecto Nueva S/E Panamá 3 115 kV

a. Costo Total: B/. 29,006,590.00

b. Inicio de Operación: 31 de enero de 2029

9. Proyecto STATCOM en S/E Sabanitas +/- 120 MVAR

a. Costo Total: B/. 39,511,648.00

b. Inicio de Operación: 1 de junio de 2033

10. Proyecto STATCOM en S/E Panamá 3 +/- 240 MVAR

a. Costo Total: B/. 62,809,143.00

b. Inicio de Operación: 30 de octubre de 2029

11. Proyecto Aumento de Capacidad de las LT Guasquitas - Fortuna - Chiriquí Grande 230 KV

a. Costo Total: B/. 38,379,003.00

b. Inicio de Operación: 30 de septiembre de 2029

12. Proyecto Adición de Transformador T2 S/E San Bartolo 230/115/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 7,710,460.00

b. Inicio de Operación: 31 de agosto de 2028

13. Proyecto Adición de Transformador T3 S/E San Bartolo 230/115/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 16,585,223.00

b. Inicio de Operación: 31 de agosto de 2028

14. Proyecto Adición de Bancos de Capacitores de 60 MVAR en Subestación Llano Sánchez 230 KV

a. Costo Total: B/. 8,193,000.00

b. Inicio de Operación: 31 de julio de 2028

15. Proyecto Adición Transformador T3 S/E Progreso 2 230/115/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 8,847,854.00

Aprobación del PESIN 2023

Resolución AN No. 20732-Elec

del 22 de agosto de 2025

A

Página 3 de 11



b. Inicio de Operación: 28 de febrero de 2032

16. Proyecto Adición de Transformador T4 S/E Boquerón III 230/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 6,036,418.00

b. Inicio de Operación: 31 de mayo de 2031

17. Proyecto Adición de Transformador T4 S/E Llano Sánchez 230/115/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 8,847,854.00

b. Inicio de Operación: 31 de agosto de 2031

18. Proyecto Nuevo Transformador de Tierra S/E San Bartolo 34.5 kV

a. Costo Total: B/. 350,000.00

b. Inicio de Operación: 31 de agosto de 2028

19. Proyecto Nueva S/E Chepo 115/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 22,048,795.00

b. Inicio de Operación: 31 de mayo de 2029

20. Proyecto Nueva S/E Charco Azul 115/34.5 KV y 115 Progreso 2

a. Costo Total: B/. 13,514,808.00

b. Inicio de Operación: 31 de agosto de 2029

21. Proyecto Adición de Transformador T4 S/E Chorrera 230/115/34.5 KV

a. Costo Total: B/. 8,847,854.00

b. Inicio de Operación: 30 de junio de 2034

III. Plan de Expansión de Sistema de Comunicaciones (Debe ser revisado conforme lo indicado en la resolución)

1. Proyecto Adquisición de Nuevos Sitios Troncales para Mejorar la Cobertura de la Línea 230-20/30

o Costo Total: B/. 264,449.52

o Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

2. Proyecto Reposición de Enlaces de Microondas

o Costo Total: B/. 953,000.00

o Inicio de Operación: 2023 - 2024

Aprobación del PESIN 2023

Resolución AN No. 20752-Elec

22 de agosto de 2025


Página 4 de 11



**3. Proyecto Reposición de Torres de Comunicación**

- Costo Total: B/. 623,809.90
- Inicio de Operación: 2023 - 2025

4. Proyecto Reposición de Rectificadores

- Costo Total: B/. 281,800.00
- Inicio de Operación: 2021 - 2024

5. Proyecto Reposición de Bancos de Baterías de Comunicaciones

- Costo Total: B/. 400,919.44
- Inicio de Operación: 2022 - 2025

6. Proyecto Reposición del Sitio Maestro del Sistema de Radio Comunicación Digital ASTRO 25

- Costo Total: B/. 3,434,047.95
- Inicio de Operación: 2023 - 2026

7. Proyecto Reposición de Equipos de Pruebas y Medición para el Mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones de ETESA

- Costo Total: B/. 795,472.29
- Inicio de Operación: 2023 - 2025

8. Proyecto Enlace por Fibra Óptica Valbuena

- Costo Total: B/. 70,376.04
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

IV. Plan de Reposición de Corto Plazo (Debe ser revisado conforme lo indicado en la resolución)**1. Proyecto Reemplazo de Interruptores de 230 kV de la S/E Mata de Nance**

- Costo Total: B/. 6,603,812.45
- Inicio de Operación: 28 de febrero de 2025

2. Proyecto Reemplazo del Transformador T3 de la S/E Panamá

- Costo Total: B/. 7,525,000.00
- Inicio de Operación: 20 de diciembre de 2023 (Ya entró en operación)

Aprobación del PESIN 2023
Resolución AN No. ~~20952~~-Elec
22 de agosto de 2025

Página 5 de 11



- 
- 3. Proyecto Reemplazo del Transformador T1 de la S/E Panamá y Adecuación Panamá 230 kV**
 - o Costo Total: B/. 9,643,092.02
 - o Inicio de Operación: 30 de septiembre de 2028
 - 4. Proyecto Adecuación Panamá 230 kV**
 - o Costo Total: B/. 3,184,563.21
 - o Inicio de Operación: 30 de septiembre de 2028
 - 5. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Tripolares Motorizadas con Cuchilla a Tierra de 230 kV para Subestación La Esperanza, Boquerón III y Cañazas**
 - o Costo Total: B/. 232,000.00
 - o Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025
 - 6. Proyecto Reemplazo de Interruptores de 230 kV en Subestación La Esperanza**
 - o Costo Total: B/. 208,800.00
 - o Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025
 - 7. Proyecto Reemplazo del Bancos de Baterías S/E Guasquitas y S/E Cañazas**
 - o Costo Total: B/. 64,960.00
 - o Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2023
 - 8. Proyecto Reemplazo de las Protecciones en los Patios 230 y 115 kV en S/E Panamá II**
 - o Costo Total: B/. 633,270.68
 - o Inicio de Operación: 2019 - 2024
 - 9. Proyecto Reemplazo de Interruptores en S/E Panamá 115 kV**
 - o Costo Total: B/. 519,680.00
 - o Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024
 - 10. Proyecto Reemplazo de Interruptores de Bancos de 115kV de SE Panamá**
 - o Costo Total: B/. 800,400.00
 - o Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025
 - 11. Proyecto Reemplazo de Torres Corroídas en Panamá y Colón**
 - o Costo Total: B/. 1,392,000.00

Aprobación del PESIN 2023
Resolución AN No. ~~20752~~-Eléc
22 de agosto de 2025


Página 6 de 11



- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

12. Proyecto Reemplazo de Bancos de Capacitores en S/E Panamá y S/E Panamá 2

- Costo Total: B/. 336,400.00 (S/E Panamá) y B/. 336,400.00 (S/E Panamá II)
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

13. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Manuales en S/E Panamá 115 kV

- Costo Total: B/. 1,937,200.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

14. Proyecto Reemplazo de Contadores de Descarga para Líneas de 230 kV y 115 kV Zona 3

- Costo Total: B/. 62,640.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

15. Proyecto Plantas Auxiliares de las Subestaciones Progreso y Mata de Nance

- Costo Total: B/. 406,000.00 (S/E Mata de Nance) y B/. 406,000.00 (S/E Progreso)
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

16. Proyecto Reemplazo CTs a Nivel Nacional y Panamá 230 y 115 kV

- Costo Total: B/. 2,581,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

17. Proyecto Reemplazo Cuchillas Motorizadas S/E Panamá 230 kV

- Costo Total: B/. 387,440.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

18. Proyecto Reemplazo Cuchillas Motorizadas S/E Llano Sánchez 230 kV

- Costo Total: B/. 185,600.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

19. Proyecto Reemplazo Cuchillas Motorizadas S/E Panamá 115 kV

- Costo Total: B/. 903,640.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

Aprobación del PESIN 2023
Resolución AN No. 20952-Elec
22 de agosto de 2025


Página 7 de 11



20. Proyecto Reemplazo de Interruptores de Bancos de Capacitores de SE Panama II y Llano Sanchez de 230 kV

- Costo Total: B/. 1,392,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

21. Proyecto Reemplazo de Interruptores S/E Progreso 115 kV

- Costo Total: B/. 174,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

22. Proyecto Reposición de Rectificadores de 125 VDC para las Subestaciones de Mata del Nance, Cañazas, Changuinola, Progreso y Guasquita

- Costo Total: B/. 156,600.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

23. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Manuales de S/E Llano Sánchez 230 kV

- Costo Total: B/. 690,200.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

24. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Motorizadas de S/E Mata de Nance 230 y 115 kV

- Costo Total: B/. 264,480.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

25. Proyecto Reemplazo del Transformador de Tierra de S/E Llano Sánchez

- Costo Total: B/. 1,740,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

26. Proyecto Reemplazo de Transformadores de Puesta a Tierra TT1 y TT2 Subestaciones Mata de Nance y Progreso

- Costo Total: B/. 1,740,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2026

27. Proyecto Reemplazo de Reactores de 230 kV de la Subestación Veladero (3), Llano Sánchez (3) y LLS 34.5 kV (1)

- Costo Total: B/. 10,405,200.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

28. Proyecto Reemplazo de Hilo de Guarda Zonas 1 y 3 Líneas 230 kV y 115 kV

Aprobación del PESIN 2023

Resolución AN No. 20752 -Elec

22 de agosto de 2025


Página 8 de 11



- Costo Total: B/. 6,779,040.00
- Inicio de Operación: 2021 - 2025

29. Proyecto Reemplazo de RTUs

- Costo Total: B/. 2,505,600.00
- Inicio de Operación: 2022 a 2025

30. Proyecto Centro de Monitoreo y Control

- Costo Total: B/. 5,800,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

31. Proyecto Reemplazo de Cuchillas Manuales D/E S/E Panamá 230 kV

- Costo Total: B/. 628,720.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

32. Proyecto Reemplazo del Transformador de Servicios Auxiliares S/E Llano Sánchez

- Costo Total: B/. 81,200.00
- Inicio de Operación: 21 de diciembre de 2024

33. Proyecto Reemplazo de Interruptores de S/E Chorrera 230 kV

- Costo Total: B/. 5,738,520.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

34. Proyecto Reemplazo de Gateways en los Sistemas Automatizados de Subestaciones (SAS) de ETESA

- Costo Total: B/. 191,835.00
- Inicio de Operación: 2022 - 2026

35. Proyecto Reemplazo de Banco de Baterías Charco Azul, Boquerón, Mata del Nance, Progreso y Bella Vista

- Costo Total: B/. 138,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

36. Proyecto Rectificadores de Cañazas, Progreso, Charco Azul, Mata del Nance, Caldera

- Costo Total: B/. 148,200.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

Aprobación del PESIN 2023

Resolución AN No. 20752 -Elec

22 de agosto de 2025



Página 9 de 11



37. Proyecto Reemplazo de Transformador de Servicios Auxiliares y Transfer Switch de la Subestación Boquerón

- Costo Total: B/. 45,980.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

38. Proyecto Adquisición de Analizador Portátil de Descargas Parciales

- Costo Total: B/. 300,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

39. Proyecto Equipo de Monitoreo en Línea de Transformadores

- Costo Total: B/. 1,839,200.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2025

40. Proyecto Adquisición de Equipo para Pruebas a muy baja frecuencia a Cables de Media Tensión

- Costo Total: B/. 85,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

41. Proyecto Implementación de Laboratorio de Pruebas y Mediciones

- Costo Total: B/. 1,385,450.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

42. Proyecto Reemplazo Máquina Filtradora y Regeneradora de Aceite de Transf.

- Costo Total: B/. 800,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

43. Proyecto Equipos para Pruebas a Transformadores de Potencia y Transformadores de Instrumentación

- Costo Total: B/. 494,000.00
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2023

44. Proyecto Reemplazo y Adquisición de Protecciones Diferenciales de Líneas 230 kV y 115 kV

- Costo Total: B/. 4,515,563.83
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2024

45. Proyecto Reemplazo de las Protecciones en el Patio 230 kV en S/E Guasqitas

Aprobación del PESIN 2023
Resolución AN No. 20752 -Elec
22 de agosto de 2025



Página 10 de 11



- Costo Total: B/. 324,897.20
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2026

46. Proyecto Reemplazo de las Protecciones en los Patios 230 y 115 kV en S/E Llano Sánchez

- Costo Total: B/. 622,605.69
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2026

47. Proyecto Reemplazo de las Protecciones en el Patio 230 kV en S/E Veladero

- Costo Total: B/. 635,676.98
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2026

V. Plan de Reposición de Largo Plazo (aprobación sujeta a revisión en futuros PESIN)

1. Proyecto Reposición de Registradores de Oscilografías a Nivel Nacional

- Costo Total: B/. 290,097.50
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2027

2. Proyecto Reemplazo de las Protecciones en el Patio 115 kV en S/E Santa Rita

- Costo Total: B/. 110,826.32
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2029

3. Proyecto Reemplazo de las Protecciones en el Patio 230 kV en S/E San Bartolo y S/E El Higo y sus Colaterales

- Costo Total: B/. 1,560,657.12
- Inicio de Operación: 31 de diciembre de 2027

Aprobación del PESIN 2023
Resolución AN No. ~~20752~~-Elec
22 de agosto de 2025

R
Página 11 de 11

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 21 días del mes de agosto 20 25

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA





ACUERDO N° 013

(Del 30 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y REGLAMENTAN LOS FONDOS RECIBIDOS MEDIANTE TRASLADO DE PARTIDA INSTITUCIONAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑAZAS.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al Concejo Municipal, sin perjuicio de otras atribuciones señaladas por la Ley, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales en materia de su competencia.
- Que el artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, sobre Régimen Municipal, dispone que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los municipios mediante acuerdos que tienen fuerza de ley dentro de su respectivo Distrito.
- Que la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el decreto N°10 del 6 de enero de 2017 y sus disposiciones reglamentarias subsiguientes, tiene como finalidad garantizar la ejecución del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá, a través de la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.
- Que el objetivo de la descentralización es acercar las decisiones de la Administración Pública a la ciudadanía, trasladando las funciones públicas al nivel del gobierno más cercano, con el fin de fortalecer la capacidad de los territorios y lograr una mayor eficiencia en el gasto





público mejorando la provisión de los servicios básicos y agilizar la gestión pública.

- Que mediante la nota N°MDCB-166-2025, de fecha 19 de agosto del año en curso, este despacho solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) fondos para atender múltiples necesidades apremiantes del distrito.
- Que, en respuesta, mediante Nota N.º MEF-2025 - 58905, el Director Nacional de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Aurelio A. Mejía. R., comunicó la aprobación de un traslado institucional a favor del Municipio de Cañazas por la suma de **B/. CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 150,000.00)**.
- Que los referidos fondos solicitados fueron acreditados a la cuenta corriente del Municipio de Cañazas Tesorería Municipal de Cañazas, en el Banco Nacional de Panamá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito extraordinario al Presupuesto de renta y gastos del Municipio de Cañazas por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 150,000.00)** para reforzar la cuenta N.º 10000056729 a nombre de Municipio de Cañazas Tesorería Municipal de Cañazas.

Dicho crédito extraordinario modifica el Presupuesto Municipal vigente, que asciende a la suma de Novecientos Noventa y Cuatro mil Cuarenta y Seis Balboas con 68/100 (B/. 994,046.68), incrementándolo a la suma total de Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y seis balboas con 68/100 (B/. 1,144,046.68) con objetos de gastos definidos que a continuación se desglosa de la siguiente manera:



República de Panamá
 Provincia de Veraguas
 Municipio de Cañas
 Alcaldía Municipal de Cañas



<i>Código</i>	<i>Detalle</i>	<i>Presupuesto Ley 2025</i>	<i>Aumenta</i>	<i>Presupuesto Modificado</i>
1.2.3.1.17	Ministerio De Economía y Finanzas (MEF)	994,046.68	150,00.00	1,144,046.68

<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto (B/)</i>
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	B/. 15,000.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/. 18,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	B/. 4,000.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/. 2,500.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	B/. 500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 500.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	B/. 11,000.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/. 700.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	B/. 25,000.00
0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	B/. 7,000.00
0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	B/. 3,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/. 15,000.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO	B/. 10,000.00
0.1.02.01.001.153	TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	B/. 4,800.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. 4,500.00
0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/. 3,000.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/. 3,000.00



República de Panamá
 Provincia de Veraguas
 Municipio de Cañas
 Alcaldía Municipal de Cañas



0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	B/. 10,000.00
0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	B/. 4,000.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 4,000.00
0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	B/. 3,500.00
TOTAL		B/. 150,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de requerirse un traslado, transferencia o la creación de una nueva partida presupuestaria, esta se realizará mediante resolución debidamente motivada del despacho superior de la Alcaldía, según las necesidades o emergencias que se presenten en el distrito.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal fue aprobado en el Concejo Municipal de Cañas y entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017 y el Decreto ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el manejo del Programa de Inversión de obras Públicas y Servicios Municipales (Tercera Versión), Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Panamá
Provincia de Veraguas
Municipio de Cañazas
Alcaldía Municipal de Cañazas



H.R. Pastor Mendez
H.R. PASTOR MENDEZ
Presidente del Concejo Municipal

Melva Raquel Pineda
MELVA RAQUEL PINEDA
Secretaría del Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
DESPACHO DEL ALCALDESA
SANCIONADO
FECHA 30/9/2025

Diana Cianca G.
H.A. DIANA CIANCA GONZÁLEZ
Alcaldesa Municipal

Maikelyn Pardo
LIC. MAIKELYN PARDO
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola Prov. De Bocas del Toro Teléfono 750-0674

**ACUERDO # 28
(DEL 27 DE AGOSTO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO # 21 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN EL ARTICULO SEPTIMO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante “ **EL ACUERDO # 21 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN EL ARTICULO SEPTIMO**”, se le adjudicó a **JONATHAN ALEXIS COX HERNANDEZ**, portador de la cédula de identidad personal **1-722-2421**, un lote de terreno ubicado en **Guabito**, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la **Finca #5419, Rollo #27485, Folio #01**, tiene una superficie de **doscientos setenta y cinco metros cuadrados con sesenta y uno decímetros (275.61m²)**, precio de venta en total **doscientos setenta y cinco balboas con sesenta y uno centésimos (B/.275.61)**, cancelado mediante recibo de Tesorería # 209121 el día 31 de marzo de 2025.

Que se hace necesario la modificación del “**ACUERDO # 21 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN EL ARTICULO SEPTIMO**”, toda vez que el señor **JONATHAN ALEXIS COX HERNANDEZ** cedió y traspaso sus derechos posesorios en su totalidad a favor de **FREDDY MIGDY FARAJ KAISAM** y el mismo pago la suma de ciento treinta y siete balboas con ochenta centésimos (B/.137.80) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Séptimo Acápite C, cancelado mediante recibo de Tesorería Municipal No. 214819 el día 11 de agosto del 2025, para su correspondiente modificación.

Que es competencia de este Concejo, modificar, reformar y derogar sus Acuerdos y Resoluciones como está dispuesto en el Artículo 242 de la Constitución Política de la República.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar “ **EL ACUERDO # 21 DEL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2025, EN EL ARTICULO SEPTIMO**”.

ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo Modificado quedara así: Adjudicar a título onerosos y en venta definitiva a **FREDDY MIGDY FARAJ KAISAM**, portador de la cédula de identidad personal **E-8-105350**, un lote de terreno ubicado en **Guabito**, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la **Finca #5419, Rollo #27485, Folio #01**, tiene una superficie de **doscientos setenta y cinco metros cuadrados con sesenta y uno decímetros (275.61m²)**, precio de venta en total **doscientos setenta y cinco balboas con sesenta y uno centésimos (B/.275.61)**, cancelado mediante recibo de Tesorería # 209121 el día 31 de marzo de 2025.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Honorable Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Changuinola, proceda a



la firma de la escritura que contenga el contrato de compraventa.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

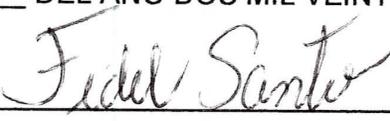
PRESIDENTA


H.R. JULIA ESTHER SMITH

SECRETARIA


TEREZA GARAY

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 28 HOY CUATRO (4) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).



FIDEL SANTO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Acuerdo N°28 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025, es fiel copia de su original el cual reposa en nuestros archivos. Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre 1973. FIRMO Y SELLO Hoy DOCE (12) de SEPTIEMBRE del año 2025


TEREZA GARAY
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





República de Panamá Municipio de Changuinola



CONCEJO MUNICIPAL
Distrito de Changuinola
Provincia de Bocas del Toro



Changuinola, 10 de septiembre de 2025

ACUERDO No. 30 (DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIONES DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) VIGENCIA 2025”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 37 del 2009, regula y establece la Descentralización del Gobierno Municipal, el traslado de competencias y la transferencia de recursos financieros para el cumplimiento de sus fines;

Que en desarrollo de la norma Constitucional, en concordancia con la Ley 37 del año 2009, que regula la descentralización administrativa modificada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, creó el fondo proveniente del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), mediante el cual se asigna a los Municipios los recursos financieros para el fortalecimiento de su gestión y el desarrollo de obras dentro de su jurisdicción;

Que la Ley 37 del 2009 regula la vigencia 2025 le corresponde la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 40/100 (B/. 431,609.40).

Que es función del Alcalde es presentar al Concejo Municipal el proyecto Acuerdo, especialmente el presupuesto de Renta y Gastos de la vigencia fiscal correspondiente, que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre del 2015.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 1, capítulo 2 en cual establece la partida presupuestaria 502.01.02.02.001.581 el cual describe los proyectos comunitarios 18 corregimientos, por lo que desarrollamos el **DESGLOSE** de dichos proyectos.

Que es competencia de este Concejo Municipal, la aprobación del presupuesto de inversión previo cumplimiento de los trámites de Ley;

Que la Administración Municipal (Alcaldía), en asocio con las Juntas Comunales del Distrito han realizados las consultas ciudadanas de rigor para la priorización determinación y selección de los proyectos u obras a desarrollar por el Municipio de Changuinola, dentro de su Jurisdicción.

Que el Honorable Alcalde, ha presentado ante esta Corporación el proyecto de acuerdo que contiene el presupuesto de inversiones u obras a ejecutar por el Municipio de Changuinola, con los fondos provenientes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) vigencia 2025, según lo establece el artículo 45 numeral 1 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973 en concordancia con la Ley 37 del 2009.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el desglose de la partida presupuestaria 502.01.02.02.001.581 el cual describe "los proyecto comunitarios 18 corregimientos", de los fondos no comprometidos de inversión, provenientes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) del Municipio de Changuinola vigencia 2025, que consiste en las siguientes obras:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto
1	CONSTRUCCION DE ACERA PARA LA COMUNIDAD DE LA MESA, CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
2	CONSTRUCCION DE MARQUESINA DESDE LA ESCUELA BARRANCO MEDIO, HACIA LA ENTRADA DE LA VIA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE BARRANCO ADENTRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
3	CONSTRUCCION DE ACERA DESDE EL PARQUE HACIA LA ESCUELA FINCA 61, CORREGIMIENTO DE FINCA 60, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
4	MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE JUEGOS RECREATIVOS EN EL PARQUE DE EL EMPALME, CORREGIMIENTO DE EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
5	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIO DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE FINCA 66, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./45, 432.56
6	CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN EL SECTOR 4 (II ETAPA) DEL CORREGIMIENTO DE BARRIADA 4 DE ABRIL, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
7	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE FINCA 32, (II ETAPA).CORREGIMIENTO DE FINCA 30, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
8	CONSTRUCCION DE CASETA DE ESPERA PARA LA ESCUELA TIGER HILL, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./7,000.09
9	CONSTRUCCION DE MARQUESINA PARA LA ESCUELA DE DOS CAÑOS, COMUNIDAD DE TIGER HILL, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./15, 716.28
10	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE CABLERIA, CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
11	CONSTRUCCION DE ACERA Y MARQUESINA DESDE LA ENTRADA DE FINCA 4 HASTA EL C.E.B.G FINCA 4, (II ETAPA) CORREGIMIENTO DE FINCA 4, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
12	MEJORAMIENTO DE LA CERCA PERIMETRAL Y TANQUE DE RESERVA DEL ACUEDUCTO RURAL, EN LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
13	CONSTRUCCION DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE PUENTE NEGRO, HACIA EL RANCHO COMUNAL CORREGIMIENTO DE FINCA 51 , DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
14	CONSTRUCCION DE MARQUESINA HACIA LA ESCUELA DE FINCA 43, COMUNIDAD DE FINCA 43, (I ETAPA) CORREGIMIENTO DE FINCA 6, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
15	CONSTRUCCION DE CALZADA TURISTICA (II ETAPA) EN LA COMUNIDAD DE GUABITO CENTRO, CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
16	CONSTRUCCION DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VISION, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./7,572.09
17	CONSTRUCCION DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./7,572.09
18	CONTRUCCION DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE 21 DE SEPTIEMBRE, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./7,572.09



19	CONSTRUCCION DE MARQUESINA EN LA COMUNIDAD DEL PURE (1 ETAPA), CORREGIMIENTO DE FINCA 12, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B/11,716.28
20	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE FINCA 12 (1 ETAPA), CORREGIMIENTO DE FINCA 12, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B/. 11,000.00
21	CONSTRUCCION DE ACERA DESDE LA GLORIA CENTRO HASTA EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD, CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	B./22,716.28
22	PROYECTO POR CONSULTAR CORREGIMIENTO DEL SILENCIO.	B./ 22, 716.28
TOTAL PROYECTOS		B/.431,609.40

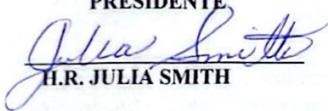
Dentro del presupuesto de Gastos e inversión proveniente del Fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), asignado a la Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro del presupuesto de Gastos e Inversión proveniente del Fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), asignado a la Administración Municipal, el mismo será incluido para reforzar en el Corregimiento de Finca 66.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS Diez (10) DÍAS DEL MES DE septiembre DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

“PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”

PRESIDENTE

 H.R. JULIA SMITH

SECRETARIA

 TEREZA CARAY

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO, HOY 10 DÍAS DEL MES DE Septiembre DEL 2025 (2025).



ALCALDE DE CHANGUINOLA


 H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



ACUERDO N° 14-2025
(DEL 5 DE MAYO DE 2025)

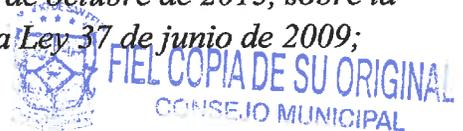
Que Aprueba el Plan Estratégico Distrital (PED), correspondiente al periodo fiscal 2025-2029 para el distrito de San Félix.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO:

- *Que el numeral 1 del artículo 17 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 72 de la Ley No. 66 de octubre de 2015, establece que es competencia exclusiva del Concejo Municipal, formular, con la participación del Alcalde y asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos;*
- *Que el numeral 2 del artículo 45 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, señala que compete al Alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal un plan quinquenal y anual para el desarrollo del Distrito, preparado con la colaboración del Ministerio de Planificación y Política Económica, hoy, Ministerio de Economía y Finanzas;*
- *Que el artículo 36 de la Ley No.66 de 29 de octubre de 2015, que modificó el artículo 104 de la Ley No.37 de 29 de junio de 2009, señala que los municipios y las autoridades tradicionales de las comarcas o pueblos indígenas trabajaran coordinadamente en la formulación y ejecución del Plan Estratégico Distrital, y en las decisiones que afecten directa o indirectamente a su población y territorio. El Plan Estratégico Distrital será aprobado por los representantes de los Concejos Municipales;*
- *Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 37 de junio de 2009, señala que el Plan Estratégico Distrital, contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito, elaborados mediante la integración de los Planes de Desarrollo Estratégicos Locales de los Corregimientos y la visión del Distrito, siguiendo las orientaciones de la política nacional y sectorial, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno;*
- *Que el ejercicio de planificación a largo plazo, constituye para los municipios una herramienta técnica para la correcta inversión de los recursos propios y aquellos que le son transferidos producto de la descentralización, focalizando dichos recursos hacia las necesidades prioritarias de la población, que hayan sido identificadas mediante consultas ciudadanas, tal y como dispone el 2 del artículo 46 de Ley 66 de octubre de 2015, sobre la participación ciudadana, que adiciona el artículo 112-G a la Ley 37 de junio de 2009;*

ACUERDA:



ARTICULO 1: *Aprobar El Plan Estratégico Distrital (PED), del Distrito de San Félix, para la vigencia 2025-2029, en todo su conjunto, como instrumento de planificación permanente. , El Plan Estratégico Distrital es el resultado de un proceso participativo que involucró tanto el sector públicos, privados y comunitarios, con la finalidad de orientar, construir, regular y promover, a corto y mediano plazo, el desarrollo municipal, necesarios para el uso correcto de los recursos que le sean asignados, producto de la Ley 37 de junio de 2009, sus reformas y reglamentaciones especiales, así como sus recursos propios derivados del Presupuesto de Rentas y Gastos.*

ARTÍCULO 2: *El Plan Estratégico Distrital, rige las políticas de inversión pública para la vigencia 2025-2029, no obstante, puede ser sujeto de modificaciones parciales, cuando las comunidades del Distrito lo estimen prudente revisarlo por conducto del Alcalde del Distrito y*





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



así lo apruebe el Concejo Municipal del Distrito de San Félix. De igual forma, el documento orientador consta de tres (3) capítulos, enunciados a continuación, y desarrollados en el siguiente orden:

-Capítulo uno: Marco Conceptual y Metodológico.

-Capítulo dos: Diagnostico.

-Capítulo tres: Planificación Estratégico.

ARTÍCULO 3: La medición y evaluación de los impactos y resultados obtenidos con la ejecución del Plan Estratégico Distrital para el Distrito de San Félix, tiene como propósito, establecer el avance en la ejecución de los programas y proyectos que conforman las líneas programáticas; así como valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos, generando información para la toma de decisiones. La medición y evaluación se realizará a partir de un conjunto de indicadores que hacen parte de los niveles estratégico, táctico y operativo aplicado a las políticas de inversión pública del Gobierno Local.

ARTICULO 4: Le corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias, verificar la veracidad y consistencia de la información reportada por las unidades ejecutoras en relación con la medición de los indicadores de impacto y de resultado, así como respecto de los avances de las metas de producto, además, definirá un Cuadro de Control Estratégico, conformado por un grupo de indicadores de impacto y de resultado, así como metas de producto, que, por su naturaleza, tienen carácter estratégico, ya que informan, de manera precisa y oportuna, sobre la evolución de aspectos que se consideran relevantes en la gestión de la Administración Municipal.

ARTICULO 5: La Oficina de Participación Ciudadana del Municipio de San Félix, es la encargada de coordinar esfuerzos de difusión de dicho Plan Estratégico de Desarrollo en los distintos medios posibles, a fin de orientar a la comunidad del distrito de San Félix, del buen avance de los proyectos aquí aprobados; pero, además, debe organizar la Rendición Pública de Cuentas y demás informes de gestión de la Administración Municipal, conforme exige la Ley de Transparencia y los principios rectores del proceso Descentralizador en la República de Panamá.

ARTICULO 6: Todos los proyectos de inversión que sean ratificados para su ejecución en el Comité Ejecutivo de Descentralización (CED), deberán contener un componente de participación ciudadana, pedagogía y cultura ciudadana, que, mediante diversas estrategias de comunicación, dirigidas a los beneficiarios directos del proyecto, los informe y sensibilice frente a los procesos de transformación cultural y participación ciudadana contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 7: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, por lo cual, se ordena remitir copias autenticadas del mismo a la Gaceta Oficial, y a los departamentos del Municipio de San Félix, en función de la labor que desempeñan requieran la presente norma.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de Panamá
Ley 106 del 8 de octubre de 1973.
Ley 37 del 29 de junio de 2009.
Ley 66 del 29 de octubre de 2015.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN FELIX
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX



Dado en San Félix, distrito de San Félix, cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). *****


H.C. DAYSI DARSELA DEL CID G.
Presidente del Concejo Municipal
San Félix.


JHOWY ORIEL VEGA APARICIO
Secretario del Concejo.

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de San Félix a los 05 días del mes de mayo de 2025.


Licdo. ARCESIO A. TICAS G.
Alcalde del Distrito


Licda. NILKA R. SANJUR
Secretaria




GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL



MUNICIPIO DE SAN FÉLIX PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL INDICATIVO



2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E82C52F01DE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Arcesio Alberto Ticas
Alcalde del Distrito de San Félix

Corregimientos

Las Lajas (Cabecera)
San Félix
Santa Cruz
Lajas Adentro
Juay

Honorables Representantes

Benedicto Guerra
Itzel Rodríguez
Elvis Andrades
José Arturo Ostia
Deisy Del Cid

Equipo Técnico del Municipio

Massiel Juárez
Rómulo Rodríguez





Felipe Chapman
Ministro

Eida Gabriela Sáiz
Viceministra de Economía

Fausto Fernández
Viceministro de Finanzas

Juan Carlos Miranda
Director de Desarrollo Territorial

Boris Salazar
Subdirector de Desarrollo Territorial

Boris Peña
Jefe de la Oficina Provincial de Chiriquí

Equipo Técnico

Juan A. Montenegro R.
Rigoberto Valdés





Roxana Méndez
Directora General
Autoridad Nacional de Descentralización

Wilfredo Ríos
Secretario General
Autoridad Nacional de Descentralización

Leida Moreno
Directora Regional - Chiriquí

Equipo Técnico
Melka Miranda
Marianela Sánchez
Roderick Castillo



Tabla de contenido

MENSAJE DEL ALCALDE	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO	11
CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO.....	14
2.1. Reseña Histórica	14
2.1 Ubicación Geográfica.....	14
2.3. Dimensiones Estratégicas.....	16
2.3.1. Dimensión Físico – Ambiental	16
Clima	16
Relieve	16
Hidrografía	16
Biodiversidad y Ecosistemas	17
Clasificación y uso de suelo.....	22
Riesgos ambientales	23
2.3.2. Dimensión Social	24
Población	24
Densidad de la Población.....	24
Población por grupos de edad	25
Población afrodescendiente e indígena	25
Educación	25
Analfabetismo	26
Deserción Escolar	26
Salud	27
Instalaciones de salud	27
Nacimientos vivos.....	27
Defunciones	28
Morbilidad	28
Vivienda	28
Fuente de abastecimiento de agua.....	30
Uso y clase de servicios sanitarios	30
Tipo de Alumbrado	30
Seguridad ciudadana.....	31
Otros indicadores de bienestar social	32
2.3.3 Dimensión Económica.....	32
Población económicamente activa.....	32



Empleo y desempleo	32
Ingreso por hogar y economía informal	33
Ocupados por categoría de actividad económica.....	33
Principales actividades económicas	35
Potencialidades productivas.....	37
Matriz de Potencialidades Productivas del distrito de San Félix	38
2.3.4. Dimensión urbana y semiurbana	38
Estatus del Plan de Ordenamiento Territorial	38
Red vial	39
2.4. Identificación de los principales problemas por Dimensión	41
CAPÍTULO III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	43
3.1. FODA Distrital.....	43
3.2. Matriz de líneas Estratégicas por Dimensión	45
3.3. Plan Indicativo de Inversiones, año: 2025.....	53
BIBLIOGRAFÍA.....	57
ANEXOS.....	59
Compendio estadístico de la provincia de Chiriquí y el distrito de San Félix.....	59

Índice de tablas, gráficas y mapas

TABLA 1. POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, POR SEXO.....	24
TABLA 2. POBLACIÓN, SUPERFICIE Y DENSIDAD EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX,	25
TABLA 3. DISTRITO DE SAN FÉLIX, LISTADO DE INSTALACIONES DE SALUD, AÑO: 2022..	27
TABLA 4. CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES.....	30
TABLA 5. ALGUNOS INDICADORES DEL COLMENA, DISTRITO DE SAN FÉLIX, AÑO: 2020	32
TABLA 6. OCUPADOS SEGÚN CATEGORÍA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	34
TABLA 7. DISTRITO DE SAN FÉLIX: PRINCIPALES RUBROS AGRÍCOLAS,.....	35
GRÁFICA 1. TASA DE NATALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EL	27
MAPA 1. DIVISIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, 2018	15
MAPA 2. COBERTURA BOSCOSA Y USO DE SUELO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, AÑO: 2021	21



MENSAJE DEL ALCALDE

Es un honor dirigirme a ustedes en esta ocasión especial, donde juntos trazamos el camino hacia el progreso de nuestro Distrito.

En San Félix, hemos diseñado un plan integral que representa nuestra visión de desarrollo sostenible y transformación para el bienestar de nuestra gente y el fortalecimiento de la economía local.

Nuestro enfoque se centra en cinco pilares estratégicos: El fortalecimiento del sector agropecuario, vital para nuestra identidad y sustento; el desarrollo del turismo sostenible, como motor económico emergente; la mejora de la infraestructura y los servicios públicos, esenciales para una calidad de vida digna; la inversión en educación y capacitación, que es la clave para empoderar a nuestras comunidades; y la promoción de inversiones y emprendimientos, que abrirán nuevas oportunidades para nuestro pueblo. Este plan no solo representa un compromiso, sino una invitación a trabajar en unidad. Unidos, podemos hacer de San Félix un modelo de desarrollo para nuestra provincia Chiriquí y un ejemplo de cómo el trabajo conjunto puede cambiar vidas.

H.A. Arcesio Alberto Ticas

Municipio de San Félix



INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección de Desarrollo Territorial (DDT) y en coordinación con la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), han colaborado en la formulación del "Plan Estratégico Distrital Indicativo 2024-2025". Este Plan, concebido como un instrumento de planificación local de mediano plazo, está diseñado para orientar el desarrollo y las acciones estratégicas del distrito de San Félix con énfasis en el 2025, como año clave. El Plan se ha elaborado en conjunto con las autoridades locales y garantiza que las iniciativas y proyectos de inversión estén alineados con los objetivos generales de desarrollo sostenible.

Cabe destacar, que la transferencia de recursos que realiza el MEF a través, del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el Programa de Inversión en Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM) para proyectos de inversión local, está intrínsecamente ligada a la planificación estratégica; ya que esta última proporciona el marco necesario para asegurar que los fondos sean asignados de manera eficiente y efectiva, identificando de esta forma, las necesidades prioritarias de la comunidad con objetivos claros y alcanzables. Al disponer de un Plan indicativo, las autoridades locales pueden justificar y gestionar la transferencia de recursos de manera transparente, lo que fortalece la confianza de los ciudadanos en la administración responsable de los fondos públicos derivados de la descentralización. Además, el Plan facilita la gestión de diversas fuentes de financiamiento como: entidades sectoriales, organizaciones sin fines de lucro y sector privado para ejecutar proyectos de mayor alcance.

El presente documento se ha estructurado en tres capítulos que abordan aspectos fundamentales para la planificación y el desarrollo del Distrito. En el Capítulo I, se establecen las bases teóricas y metodológicas que sustentan el Plan. En el Capítulo II se presenta el diagnóstico, con un análisis detallado de la situación actual del Distrito, el cual ha sido dividido en varias dimensiones estratégicas relacionadas con el ámbito físico-ambiental, social, económica y urbana o semi-urbana con un resumen de las necesidades prioritarias. El análisis FODA se presenta en el Capítulo III, lo cual permite a las autoridades locales, tomar decisiones más informadas y estratégicas, enfocadas en aprovechar las fortalezas y oportunidades, mientras se mitigan las debilidades y amenazas para el desarrollo del Distrito. Por otra parte, se han formulado las grandes líneas estratégicas y su respectivo Plan Indicativo de Inversiones, lo que define las acciones y proyectos prioritarios.

Finalmente, este Plan indicativo es un insumo esencial para elaborar el Plan de Estratégico Distrital (PED 2025-2029), el cual, integrará transversalmente la gestión de riesgo de desastres (GRD), el enfoque de género, las necesidades de personas con discapacidad y sobre todo, la participación ciudadana.

Además, se describirá y analizará la dimensión institucional con sus respectivos



objetivos estratégicos.



Cabe destacar, que este instrumento se ha alineado con los principales ejes de acción del Plan Estratégico de Gobierno (PEG 2025-2029), asegurando que las intervenciones inmediatas no solo promuevan el bienestar y la seguridad de sus habitantes, sino que también establezcan las bases para un desarrollo inclusivo y resiliente en las comunidades del distrito de San Félix.



CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

Conceptos

Un Plan Estratégico Distrital es un instrumento de planificación participativa que define la ruta a seguir para alcanzar una visión de desarrollo consensuada con la ciudadanía.

Liderado por el alcalde, este plan involucra a todos los actores del distrito para identificar y priorizar problemas, estableciendo objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo. Abarca todas las dimensiones del desarrollo (ambiental, social, económica, urbana e institucional¹)

- Define la ruta para varios años, puede ser a mediano o largo plazo.
- Se fundamenta en una visión estratégica de desarrollo consensuada con la ciudadanía, quien le otorga la importancia a través del tiempo.
- Se sustentan líneas estratégicas de desarrollo del distrito que están alineadas con el Plan Estratégico de Gobierno (PEG).
- Define objetivos y metas por alcanzar a través de la ejecución de programas y proyectos.
- Identifica acciones que no son de competencia municipal, pero que el Municipio se compromete a gestionar ante las instancias de gobierno correspondientes.
- El Plan puede desarrollarse considerando la implementación de empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios (Ley N° 106 de 1973, Art. 17 Acápito 4).
- Puede proponer la ejecución de programas y proyectos realizando alianzas intermunicipales.

Propósitos de un Plan Estratégico Distrital Indicativo

- Promover el desarrollo del Distrito en sus diversas dimensiones: Físicoambiental; social, económica, urbana, semiurbana, rural y jurídico institucional.
- Propiciar el desarrollo del Municipio explotando sus potencialidades.
- Establecer acciones, programas y proyectos encaminados a superar los desequilibrios sociales existentes.
- Mejorar la calidad de vida y el acceso a las oportunidades de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones.
- Asegurar la eficiencia, transparencia y equidad en la asignación de los recursos mediante los proyectos de inversión.
- Democratizar y orientar la Administración Pública con la participación de la Comunidad.

¹ La dimensión institucional no se incluye en este Plan.



Creación del Distrito

El distrito de San Félix fue fundado en 1855 y en 1918, se trasladó la cabecera del distrito de San Félix a la población de Las Lajas, mediante la Ley 16 de ese año, pero es creado como distrito con la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Organización Municipal

En la práctica, la administración del municipio de San Felix está compartida entre el Concejo Municipal (que es el cuerpo deliberante) y el ejecutivo representado por el Alcalde Municipal tal como se consignó en el Régimen Municipal.

Al Concejo Municipal, le corresponde la función normativa, es decir la regulación de la vida jurídica del municipio.

Por su lado al Alcalde le corresponde la función ejecutiva y de gestión administrativa del municipio, en conjunto con el Vicealcalde. El Alcalde presenta proyectos de acuerdos ante el Concejo Municipal, especialmente el de Rentas y Gastos, ordena los gastos de la administración local, ajustándose al presupuesto y a los reglamentos contables (para estas funciones se apoya en las áreas de Tesorería) nombra y remueve funcionarios públicos municipales (apoyándose en el área de Recursos Humanos y Asesoría Legal), también realiza el ejercicio de la justicia administrativa, con el apoyo de los Jueces de Paz, donde se solucionan conflictos vecinales o faltas que no tienen categoría de delitos.

Metodología para levantamiento del Plan

Para la elaboración del Plan Estratégico del distrito de San Félix se utilizó una metodología de análisis estratégico, la cual implica un enfoque integral y sistemático para evaluar tanto los factores internos como externos que pueden influir en el logro de los objetivos de desarrollo del territorio.

Dicho análisis utilizó como base inicial los siguientes documentos:

- ❖ La Guía Metodológica para la elaboración de planes estratégicos distritales del Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, 2022.
- ❖ La Guía Metodológica de Planes Estratégicos Provinciales GRD y ACC, del Ministerio de Economía y Finanzas, MEF 2024.
- ❖ El Plan Estratégico Distrital de San Félix, 2018-2022.

La estructura del Diagnóstico considera las dimensiones: ambiental, social, económica, urbana y semiurbana. Este proceso se realizó en tres momentos; el primero, recabando y analizando información demográfica, condiciones de las viviendas del reciente del Censo de Población y Vivienda 2023. También estadísticas actualizadas de educación, salud, agropecuario, seguridad, zonas vulnerables, cambios en la cobertura boscosa, entre otros datos e indicadores. En un segundo momento; se realizaron cuatro talleres con los diferentes actores



del Distrito (Juntas de Desarrollo Local, Juntas Comunales, MINSA) con el fin de determinar la visión de desarrollo del Distrito. Para ello se organizaron mesas de trabajo; se utilizaron papelógrafos para plasmar sus aportes; cada grupo exponía en plenaria sus resultados con la perspectiva de desarrollo de todo el Distrito.

En el primer taller se identificaron las necesidades o problemas centrales por dimensión con sus causas y efectos. Las mismas fueron priorizadas considerando la frecuencia de repetición de las necesidades/problemas por cada grupo.

En el segundo taller se elaboró el análisis FODA por temas priorizados y dimensiones (ambiental, social, económica, urbano y semiurbano). Este análisis permitió generar las potencialidades productivas del Distrito, además constituyeron una orientación para generar las líneas estratégicas del tercer taller.

Tercer taller: Los grupos de participantes generaron las grandes líneas estratégicas fundamentadas en las prioridades identificadas por dimensión en el primer taller.

Cuarto taller: Los grupos de participantes generaron las metas u objetivos específicos por cada línea estratégica, propusieron acciones y/o ideas proyectos con algunos indicadores de producto y supuestos², es decir aquellas condiciones necesarias para lograr los resultados e impactos en el bienestar de la población.

² La Matriz de Indicadores y Supuestos se ampliará con línea base en el transcurso del año 2025.



CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO

2.1. Reseña Histórica

El distrito de San Félix es uno de los más antiguos de la provincia de Chiriquí, ya que fue fundado el 20 de noviembre de 1906, por don Cristóbal Cacho de Santillán, siendo gobernador Juan López de Sequeira, según algunos historiadores sus inicios, su población era de indígenas. De hecho, en la actualidad la presencia de los primeros pobladores es significativa, por su cercanía al área comarcal. Actualmente.

Este Distrito eminentemente agrícola y ganadero, está conformado por cinco corregimientos: *Las Lajas, que es la cabecera; Juan, San Félix, Lajas adentro y Santa Cruz*. A pesar de su vocación agropecuaria, no se puede dejar de mencionar la belleza de sus playas que hoy por hoy son un importante atractivo turístico del oriente chiricano, además de los pozos termales de Galique, con temperaturas hasta de 45 grados centígrados, los cuales son visitados por personas con reumatismo, sinusitis y otras enfermedades.

Milagros Sánchez Pinzón, directora del semanario educativo «Culturama» e historiadora de la provincia de Chiriquí, define a San Félix como un pueblo colonial, que en sus inicios tenía el fin de aglutinar a los aborígenes, pues, durante el período de la dominación española, algunas tribus se revelaban. Posteriormente, empiezan a llegar los blancos y se da el mestizaje, y se conforma la población como tal.

El hecho de ser un distrito con más de 400 años, lo ubica como un punto histórico de gran importancia.

San Félix es una comunidad que ha estado ligada a las creencias religiosas que se han mantenido a lo largo de la historia.

2.1 Ubicación Geográfica

El distrito de San Félix forma parte de los 14 distritos de la provincia de Chiriquí, está ubicado en la región del oriente chiricano, aproximadamente a 62 kilómetros del distrito de David, ciudad cabecera de la Provincia; sus coordenadas geográficas lo ubican entre los 8° 24' 0" de latitud Norte y los 81° 51' 0" de longitud Oeste.

Sus límites son:

Al Norte: Con la Comarca Ngäbe-Buglé.

Al Sur: con el océano Pacífico.

Al Oeste: Con el Distrito de Remedio.

Al Este: Con Distrito de San Lorenzo.



MAPA 1. DIVISIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, 2018



Fuente: Elaborado en DDT-MEF con base en la cartografía del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, 2024.

El Distrito se divide en cinco (5) corregimiento a saber: La Lajas (cabecera), Juy, San Félix, Lajas Adentro y Santa Cruz. La cabecera del Distrito de San Félix es el poblado de Las Lajas.



2.3. Dimensiones Estratégicas

2.3.1. Dimensión Físico – Ambiental

Clima

El Atlas Ambiental de la República de Panamá 2010, establece la nueva clasificación de los climas existentes en Panamá, del Geógrafo panameño Alberto McKay, según esta clasificación, el tipo de clima existente en el distrito de San Félix es el Clima Subecuatorial con estación seca, constituye el clima de mayor extensión en Panamá, es cálido, con promedios anuales de temperatura de 26.5 a 27.5 °C en las tierras bajas (<20 msnm), es de estación seca corta y acentuada con tres a cuatro meses de duración.

Relieve

El Distrito se encuentra localizado dentro de las regiones bajas y planicies litorales del Istmo de Panamá (Cuencas Sedimentarias del Terciario). El relieve corresponde a zonas deprimidas, constituidas por rocas sedimentarias marinas. La topografía varía de aplanada a poco ondulada, con declives que oscilan entre muy débil y débil.

En el documento denominado Diagnóstico ambiental del Municipio de San Félix, elaborado por Conservación Internacional (2017), en el marco de la implementación del proyecto “Protección de sumideros y reservas de carbono de los manglares y áreas protegidas de Panamá”, se establece que geológicamente, este Distrito está conformado de material sedimentario del cuaternario del Grupo Aguadulce y la formación Las Lajas. Las formaciones están compuestas por aluviones, sedimentos consolidados, areniscas, corales, manglares, conglomerados, lutitas carbonosas y deposiciones de tipo delta. Las altitudes relativas del terreno van desde el nivel del mar hasta los 200 msnm aproximadamente en las áreas o sitios de mayor altitud dentro de Distrito ubicados en la parte media de la cuenca del río San Félix.

Hidrografía

Los ríos más importantes del Distrito son: Jacaque o Jacoy, Juay, San Juan, Galique, Dupí y el río San Félix.

En el Diagnóstico ambiental del Municipio de San Félix establece que la cuenca hidrográfica 112 del río San Félix, presenta una escorrentía media anual de 2,000 a 2,800 mm. El área total de la cuenca es de 1,168 km² y el río principal, río San Félix mide unos 67 km de longitud. Otros ríos secundarios de la cuenca son el río Dupi y río San Juan.

De acuerdo con el análisis de calidad de agua desarrollado por el laboratorio de



aguas y servicios fisicoquímicos de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI, 2017), el índice de calidad de agua para el río San Félix es de 78.47 en promedio para todo el río, lo que representa un estado de calidad de agua buena.

Considerando la calidad de agua en la parte alta (78.3), en la parte media (79.1) y en la parte baja (78.0) de lo largo del río San Félix; no se muestra ninguna tendencia en el comportamiento y la variabilidad entre los puntos de muestreo es poco significativa.

La cuenca del río San Félix es de máxima prioridad en lo que respecta a la elaboración y aprobación de los Planes de ordenamiento territorial y manejo de los recursos naturales de las cuencas hidrográficas de la provincia de Chiriquí. El río San Félix es la fuente que abastece a la potabilizadora que maneja el IDAAN, para suplir de agua potable a gran parte de la población del Distrito.

Biodiversidad y Ecosistemas

En el Diagnóstico ambiental del Municipio de San Félix, aludido, se señala que la biodiversidad es la característica de las tierras bajas del Pacífico Occidental de Panamá, área en la que se ubica el Distrito de San Félix, en donde los ecosistemas naturales han sufrido un fuerte proceso de degradación y fragmentación y en donde todavía existe extensiones importantes de manglares, conectados con algunos parques de bosque siempre verdes, plantaciones forestales y sistemas agropecuarios (potreros y cultivos).

En lo que respecta a la flora, la vegetación del distrito de San Félix se compone de arbustales, rastrojos, herbazales y potreros con pastizales. Los bosques se encuentran mayormente alterados y cuentan con especies tales como el ceibo, el guarumo y el balso. A pesar de la degradación del ambiente en el Distrito, existen parches o remanentes lineales de bosque a lo largo de las cuencas de los ríos y quebradas, que son importantes como hábitats para las especies de la fauna que viven en éstos sitios.

En la zona costera del distrito de San Félix se localizan los bosques de manglares, que son de dos tipos: manglares de esteros y aluviales, el bosque de mangle corresponde a 2,322 hectáreas del total de 22,137 hectáreas de los suelos del Distrito, es decir, que los manglares ocupan el 10% de los suelos.

En lo que respecta a los valores ecosistémicos de los manglares en el distrito de San Félix, presentamos a continuación los resultados del Informe final de la Consultoría referente a la Valoración Económica integral de los principales bienes y servicios ecosistémicos provistos por los manglares de San Lorenzo, San Félix y Remedios, realizada en el marco de la ejecución del proyecto Protección de las reservas de sumideros de carbono en manglares y áreas protegidas de Panamá.



Se estima el **valor económico del total del dióxido de carbono** almacenado, asumiendo un precio de mercado de 3 dólares por tonelada equivalente. Según los resultados de la Consultoría, el total de dióxido de carbono almacenado en los manglares analizados en el distrito de San Félix equivale a 3, 281,543 de toneladas equivalentes (considerando la biomasa encima del subsuelo); o 13, 126,171 millones de toneladas equivalentes (considerando además la biomasa en el subsuelo, que se asume es 4 veces mayor de la biomasa encima del subsuelo).

La capacidad de fijación de carbono de biomasa encima del subsuelo representa un valor económico de B/.9.8 millones; mientras que al incluir la biomasa en el subsuelo el valor asciende a B/.39.4 millones de dólares.

Es importante mencionar que el manglar de San Félix es el que tiene la mayor cantidad de toneladas de tiene CO₂ por hectárea, es decir, que es el de mayor productividad. El stock de carbón tiene un impacto positivo global. Los manglares, en su función de sumideros de carbono, aportan al esfuerzo global de reducción de gases con efectos invernaderos.

Sin embargo, actualmente no hay un reconocimiento monetario de esta función ecosistémica. Se necesitan desarrollar proyectos que logren acceder mercados específicos.

En cuanto a la **valoración económica del suelo** retenido por los manglares, en el distrito de San Félix, se estimó la pérdida de suelo según el tipo de cobertura. Se asume que el suelo retenido representa aproximadamente el 30% de la erosión generada en la cuenca; y equivale a B/.3.2 millones anuales, aproximadamente.

En cuanto a la **valoración económica de la pesca** que se practica en los esteros de los manglares de San Félix, se determinó que en la zona existen más de 56 pescadores artesanales que operan en el manglar y en sus áreas de influencia (franja costera), de los cuales 26 se encuentran afiliados a la Cooperativa de pesca artesanal de Los Pinzones R.L., localizada en el corregimiento de Santa Cruz, la cual cuenta con un total de 8 botes; también existen pescadores artesanales afiliados a la Cooperativa de pesca COOPUPI, los cuales residen en los corregimientos de Santa Cruz, Lajas Adentro y Juay; en el corregimiento de Las Lajas- Cabecera se localizaron otros 10 pescadores artesanales independientes que pescan en la desembocadura del río San Félix, los cuales no están organizados; mientras que en las comunidades de Juay y Mangote, en el corregimiento de Juay se ubicaron 10 pescadores de estero. La pesca artesanal genera beneficios para actores locales.

Otros de los aportes del valor ecosistémico de los manglares de San Félix es



el relacionado con la **valoración económica de la extracción de la concha negra**, se identificaron tres extractores de concha negra en la comunidad de Santa Cruz. Los usuarios identificados extraen un promedio de 60 docenas por día, dos veces por semana.

En cuanto a la valoración económica de la **actividad ecoturística**, la misma se estimó a través de la actividad recreativa que se desarrolla en Las Lajas, Manglares de San Félix. Se trata de un eco-tur de medio día que ofrece diferentes actividades recreativas en los manglares de Las Lajas, San Félix. Esta modalidad es directamente dirigida al aprovechamiento del manglar, llevando grupos de hasta 15 personas. Anualmente más 2 mil personas visitan el sitio y se generan unos 70 mil balboas al año. El ecoturismo se desarrolla localmente, pero la mayoría de usuarios (turistas) que consumen estos productos son extranjeros.

En cuanto a las especies de flora por cobertura, el Diagnóstico ambiental del Municipio de San Félix indica que entre todas las coberturas del área de estudio se registraron 203 taxones, y únicamente 11 se anotaron para el sitio sin una cobertura.

En cuanto a las especies amenazadas o en peligro de extinción, en el área de estudio de San Félix se registraron 11 (5,2 %) especies en alguna categoría de protección nacional, debido a que sus poblaciones se consideran amenazadas por la explotación comercial, el tráfico ilegal o la pérdida de hábitat para las especies de distribución restringida a pocas localidades.

Se registraron nueve taxones de orquídeas, que están rotogados de la comercialización ilegal internacional, pues la familia Orchidaceae está incluida 30 completa en el apéndice II de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, sobre comercio de vida silvestre.

En lo que respecta a la fauna, se registró un total de 33 especies de mamíferos, entre ellos 26 especies de murciélagos. La mayor parte de las otras especies de mamíferos corresponden a especies de fauna menor como mono carablanca, el oso hormiguero, el armadillo, el coyote, el mapache y el conejo pintado. De estas especies el mono cariblanco y el conejo pintado poseen poblaciones en estado vulnerable a nivel nacional.

En cuanto a aves, de acuerdo con la línea base (Karla, 2016) se han registrado un total de 109 especies de aves en el Distrito. De estas solo el 8% corresponden a especies migratorias norteamericanas y el resto a especies residentes en Panamá. Un total de 14 especies se encuentran con poblaciones vulnerables y una especie con poblaciones en peligro de acuerdo con las normas nacionales.

Ecorregiones: Según el Atlas Ambiental de Panamá, en el distrito de San Félix se identifican dos ecorregiones, a saber:



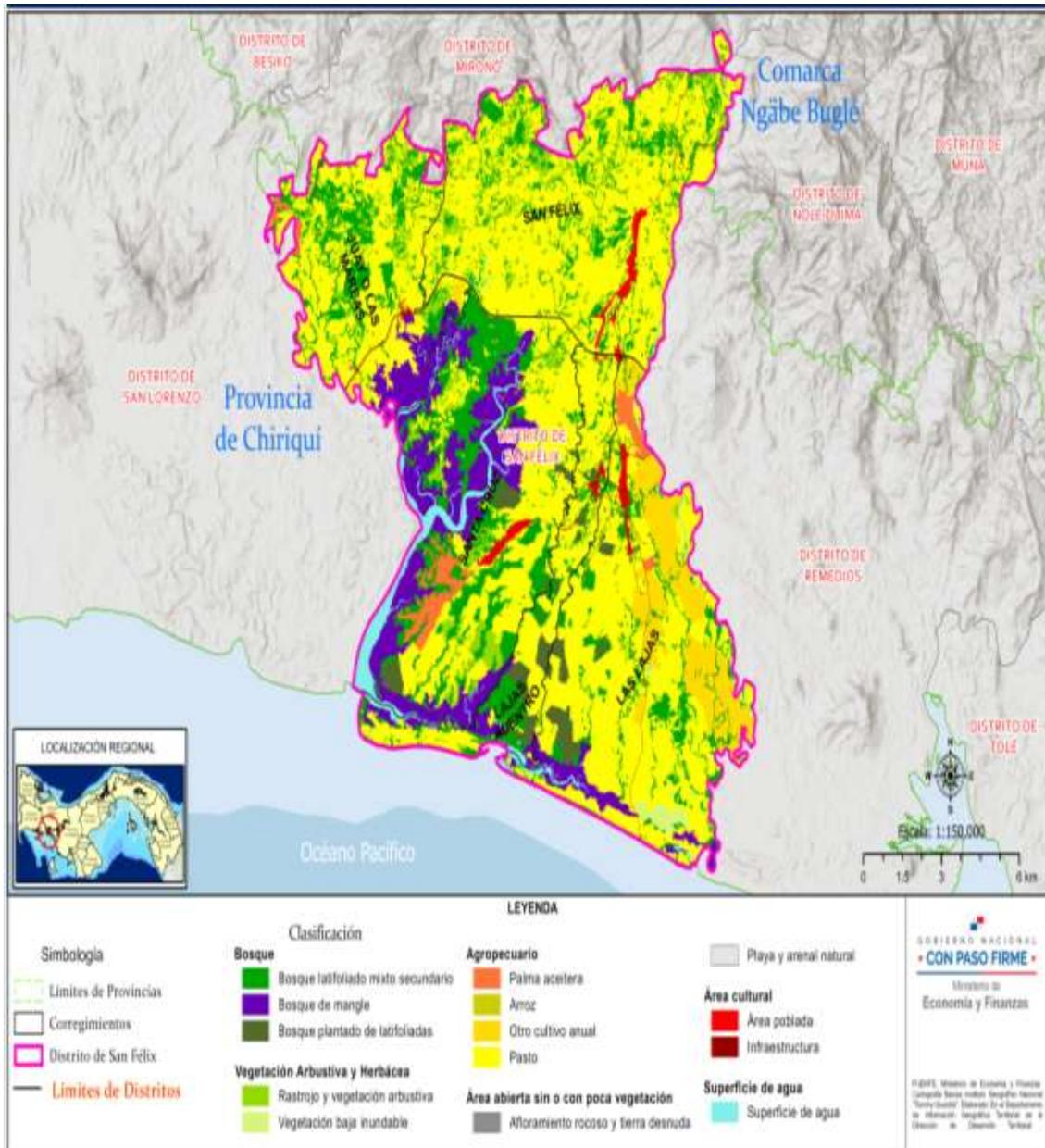
Los bosques húmedos del lado Pacífico del Istmo, considerados en peligro, con diversidad biológica sobresaliente y con alta prioridad para la conservación.

Hábitat presente: Bosques semidecíduos del Pacífico que son aquellas vegetaciones boscosas de tierras bajas, en que, por efecto de una estación seca definida y prolongada, las especies dominantes pierden su follaje en algún grado.

Manglares de la costa húmeda del Pacífico, en estado de conservación vulnerable, con nivel de amenaza medio y estado de conservación final vulnerable.



MAPA 2. COBERTURA BOSCOSA Y USO DE SUELO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, AÑO: 2021



Sistema de las Zonas de Vida que clasifica las diferentes áreas terrestres según su comportamiento global bioclimático, desarrollado por el botánico y climatólogo estadounidense Leslie Holdridge, podemos establecer que en el distrito de San Félix existen 2 de las 12 zonas de vida clasificadas para Panamá, que son el Bosque Húmedo Tropical, que caracteriza el área costera y central del Distrito y el Bosque Muy Húmedo Premontano, al norte del Distrito.



Humedales

En el distrito de San Félix se ubica un humedal de importancia del país, denominado *Pantano de Las Lajas*, es un humedal de tipo marino- costero, el cual no cuenta con ninguna disposición para su manejo y protección. El pantano posee un espejo de agua de 155 hectáreas y un recorrido de 8 kilómetros. Éste sistema hídrico tiene aportes de agua dulce y agua salada, el que forma un sistema de estuario.

El documento denominado Inventario de los humedales continentales y costeros de Panamá, elaborado por ANAM³, y las organizaciones Ramsar (CREHO) y AVINA, en el 2010, establece las principales características del Pantano de Las Lajas, entre las que se destacan las siguientes: se localiza en la comunidad de Las Lajas, muy próximo a la playa de Las Lajas; con una elevación de 10 metros sobre el nivel del mar; conformada por aluviones consolidados, areniscas y conglomerados del período preterciario. La línea de costa se caracteriza por una flecha litoral, ubicándose el humedal detrás de una duna litoral. El humedal constituye una laguna costera, con intrusión de agua salada, rodeada de un paisaje totalmente transformado, principalmente por la ganadería. Con aguas muy poco profundas (p. ej. 0.5 m) y de alta turbidez por sedimentación.

La principal actividad que se da en torno al humedal es la actividad pecuaria de pastoreo. Con anterioridad, los lugareños de la comunidad de Las Lajas utilizaban el humedal para pescar, pero actualmente está prohibido.

Las principales amenazas están relacionadas al desarrollo de la ganadería extensiva, por el pisoteo del ganado, la compactación y el depósito de nutrientes de los desechos del ganado. Entre los beneficios y servicios del ecosistema derivados del humedal se destaca el hecho de que el Pantano de Las Lajas sirve de alimentación y descanso para aves acuáticas y playeras y además funciona como un drenaje natural del flujo mareal, que de otra forma impactaría directamente sobre las viviendas ubicadas en la línea de costa.

El distrito de San Félix tiene costas en el océano Pacífico, específicamente en el sector marino costero del Golfo de Chiriquí, pero no cuenta áreas protegidas con zonas marino costeras. Los corregimientos que tienen territorios en éste sector son los de Las Lajas- Cabecera Lajas Adentro y Santa Cruz.

Clasificación y uso de suelo

La clasificación y capacidad agrológica de los suelos que presenta el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia define los mejores suelos con sólo un mínimo de limitaciones en su uso que se ubican en clase I y aquellos que tienen mayores limitaciones se colocan progresivamente, según la magnitud de ellas, siendo los de peor calidad aquellos colocados en clase VIII.

³ Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM), denominada en la actualidad: Ministerio de Ambiente.



El distrito de San Félix cuenta con cinco de los ocho tipos de suelos existentes en Panamá, es decir, **suelos categoría II**, arables, con algunas dificultades en la selección de plantas y requieren de conservación moderada; **suelos categoría III**, arables con severas limitaciones en la selección de plantas; También existen **suelos categoría VI**, no arables, con limitaciones severas, aptos para pastos, bosques y tierras de reserva; **suelos categoría VII** no arables con limitaciones muy severas son arcillosos y de coloración pardo rojiza y **suelos Categoría VIII**, no arables, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.

En términos generales, los tipos de suelo que prevalecen en el Distrito son: IV, VI y VII. Los corregimientos Juay, San Félix y Las Lajas presentan las categorías con menos limitaciones.

Riesgos ambientales

Uno de los principales riesgos en el Distrito es la disposición y manejo de los desechos sólidos.

El manejo y disposición de los desechos sólidos en San Félix se realiza en el relleno sanitario de la zona. El objetivo es garantizar la salubridad de la población y el uso adecuado de los recursos.

Para mejorar la disposición de los desechos, se han realizado operativos para construir y adecuar fosas. También se ha nivelado el vertedero para reducir el volumen de los desechos y optimizar el uso del espacio.

Por otro lado, el Diagnóstico ambiental del Municipio de San Félix, plantea que el Distrito enfrenta la problemática de la disminución de los servicios ecosistémicos en el área como la pérdida de suelo, biodiversidad, capacidad de captación de carbono, regulación hídrica, calidad del recurso hídrico y productividad agropecuaria y de las pesquerías; esto debido a las intensidad de las actividades antropogénicas que se realizan sin consideraciones ambientales como por ejemplo la deforestación, quemas, contaminación con agroquímicos, basura, cambio en el uso del suelo como por ejemplo la introducción de palma aceitera.

Se debe resaltar la pérdida de ecosistemas de manglar en las últimas décadas, aunque en los últimos años la tendencia ha cambiado, de acuerdo con Barsev (2017); siendo un ecosistema de alto valor por su productividad y todos los servicios ecosistémicos que brinda al Distrito (captación de carbono, provisión de alimento, retención de sedimentos, entre otros).

Entre otros riesgos ambientales está también la erosión costera producto de fuertes oleajes y los impactos que puede generar el aumento del nivel del mar en el sector costero del Distrito y sus afectaciones sobre infraestructura y las zonas de actividades productivas (Barsev, 2017). Adicionalmente, es importante



tener en cuenta que desde el nivel nacional se vienen adelantado estudios para identificar los impactos potenciales de los efectos del cambio climático a nivel local. En particular se hace énfasis en la identificación de 36 las amenazas relacionadas con los cambios proyectados las variables climáticas como volumen y distribución de precipitaciones, temperatura, eventos extremos, incluyendo los efectos del aumento de nivel del mar.

Estos efectos se pueden traducir en la intensificación de las amenazas descritas, el aumento de la vulnerabilidad social y económica de las comunidades y el incremento de riesgos para sectores importantes del desarrollo como la pesca artesanal, la agricultura y el turismo.

Además, el Distrito no se encuentra organizado ante eventuales desastres naturales, no existe dentro del municipio una oficina destinada para este fin, tampoco el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) tiene oficinas en el área; salvo operativos estacionarios para la época de verano, donde gran cantidad de personas hacen uso de los ríos y visitan la playa de Las Lajas.

2.3.2. Dimensión Social

Población

El Censo de Población de 2023 en Panamá registró una población de 6,881 personas. Esto representa un incremento de 577 personas en comparación con el censo de 2010, que registró una población de 6,304. Presenta un índice de masculinidad de 101.8 hombres por cada 100 mujeres.

TABLA 1. POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, POR SEXO Y CORREGIMIENTO, AÑO: 2023

Distrito	Total	Hombres	Mujeres	Índice de masculinidad (hombres por cada 100 mujeres)
San Félix (4)	6,881	3,472	3,409	101.8
Las Lajas (cabecera)	1,521	764	757	100.9
Juay	633	319	314	101.6
Lajas Adentro (4)	868	440	428	102.8
San Félix	3,333	1,673	1,660	100.8
Santa Cruz (4)	526	276	250	110.4

Fuente: INEC, Censo de Población y Vivienda, 2023.

Densidad de la Población

El distrito de San Félix tiene una población de 6,881 habitantes y la superficie de 226.3 kilómetros cuadrados según datos del censo de Población y Vivienda 2023.



Los corregimientos con mayor densidad son San Félix y Lajas Adentro con 59 y 46.3 habitantes por kilómetro cuadrado. El que menos población registró fue Santa Cruz con 8.9 habitantes por km².

TABLA 2. POBLACIÓN, SUPERFICIE Y DENSIDAD EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX, POR CORREGIMIENTO, AÑO: 2023

Provincia, comarca indígena, distrito y corregimiento	Superficie (Km ²)	Población	Densidad (habitantes por Km ²)
		2023	2023
San Félix	226.3	6,881	30.4
Las Lajas (cabecera)	58.3	1,521	26.1
Juay	33.9	633	18.7
Lajas Adentro (4)	18.7	868	46.3
San Felix	56.5	3,333	59.0
Santa Cruz (4)	58.9	526	8.9

Fuente: INEC, Censo de Población y Vivienda, 2023.

Población por grupos de edad

La mediana de la población del Distrito es de 31 años, similar al promedio provincial. El 25.1% de la población lo representan los niños y jóvenes de 0 a 15 años. El grupo de 15 a 64 años representa el 62% y los mayores de 65 años constituyen el 12.9% de la población.

Población afrodescendiente e indígena

El 29% de la población del distrito de San Félix es indígena. El 64.4% del grupo indígena se localiza principalmente en los corregimientos Juay y San Félix. La mayoría lo constituye la etnia Ngäbe.

Por otro lado, la población afrodescendiente representa el 13.8% de la población del Distrito. Siendo el grupo constituido por la categoría morenos y culisos, trigueños, mulatos, costeños, los de mayor representatividad en el Distrito.

Se localizan principalmente en los corregimientos San Félix, Las Lajas – cabecera y Lajas Adentro.

Educación

De acuerdo con estadísticas del Ministerio de Educación en Chiriquí al año 2023, existía en el distrito de San Félix un total de 9 centros educativos, de los cuales 7 eran de nivel primario. El CEBG de Boca Macho en el corregimiento de Juay, además del nivel primario, también se imparte la modalidad de Premedia multigrado y en dos centros educativos más, se ofrecen las modalidades de



Premedia, Media académica y Media profesional y técnica.

A nivel general, los centros educativos del Distrito atendían una matrícula total de 2,088 estudiantes en los niveles de enseñanza Preescolar, Primaria, Premedia, Media académica y Media profesional y técnica. Los centros educativos del Distrito cuentan con un total de 126 docentes que impartían las clases a los estudiantes en los diversos niveles de enseñanza.

Analfabetismo

El analfabetismo es la incapacidad que posee un ser humano para realizar las operaciones básicas de leer y escribir. El analfabetismo aparece como resultado de la falta de educación. Es una condición que atenta contra los derechos y la libertad de los seres humanos, además se convierte en un obstáculo para el progreso y desarrollo social de los pueblos.

Según las cifras del Censo de Población y Vivienda de 2023, del total de la población de 10 años y más de edad, se identificaron 214 personas analfabetas, las cuales representaban el 3.7% del total de la población mayor de 10 años del Distrito.

El analfabetismo era más representativo a nivel de las mujeres, con un total de 123 analfabetas, mientras que se registró un total de 91 analfabetas hombres. La incidencia del analfabetismo era mayor en el corregimiento de Juay con el 8.8% del total de la población de 10 años y más, mientras que el corregimiento con menor proporción de analfabetas era el de Lajas Adentro, con el 1.5 %.

En comparación con el año 2010, el analfabetismo disminuyó en un 3.6 % en el año 2023, al pasar del 7.3% (2010) al 3.7% en el 2023; cifra que demuestra un avance en la erradicación de este problema.

Según la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) para Panamá, el número de años aprobados para superar el umbral de la pobreza, es de 13 años.

Deserción Escolar

La deserción escolar está representada por el abandono de la escuela, por parte de los estudiantes. La mayor incidencia de desertores en el sistema educativo a nivel nacional se observa en los niveles de Premedia y Media.

De acuerdo con las estadísticas del MEDUCA para el año 2023 en el distrito de San Félix hubo un total de 53 estudiantes que desertaron, de los cuales el 62.3% (33 estudiantes) eran varones, mientras que el 37.7% restante (20 estudiantes) estaba constituido por mujeres; cumpliéndose la tendencia de que los hombres son los que mayormente abandonan los centros educativos; la mayor deserción de estudiantes se dio en el Colegio Secundario de Las Lajas con 21 estudiantes desertores.



Salud

Instalaciones de salud

El listado de instalaciones de salud del MINSA (2022), indica que en el distrito de San Félix funcionan cinco instalaciones de salud, a saber: un hospital general que brinda servicios a la Comarca Ngäbé Buglé, así como a los distritos del Oriente Chiricano. Este hospital, administrativamente pertenece a la Comarca Ngäbé Buglé, pero se ubica en el distrito de San Félix.

Dos Centros de Salud, localizados en los corregimientos de Las Lajas-Cabecera y en San Félix y dos Sub Centros de Salud ubicados en los corregimientos de Juay y Santa Cruz.

TABLA 3. DISTRITO DE SAN FÉLIX, LISTADO DE INSTALACIONES DE SALUD, AÑO: 2022

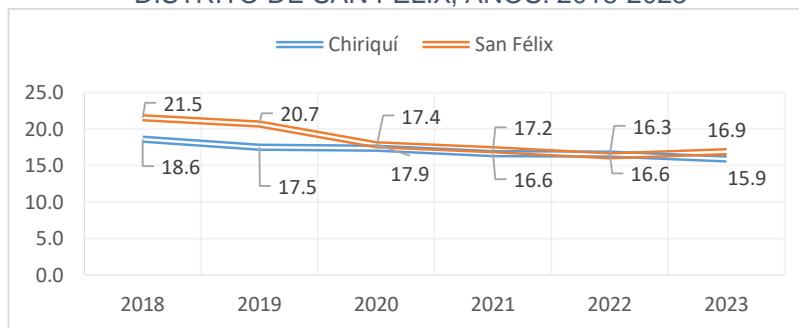
DENOMINACIÓN	CORREGI-MIENTO	LUGAR POBLADO	DEPENDEN-CIA
Hospital General del Oriente Chiricano	San Félix	San Félix	MINSA
Centro de Salud de Las Lajas (Sin camas)	Las Lajas	Las Lajas	MINSA
Centro de Salud de San Félix (Sin camas)	San Félix	San Félix	MINSA
Sub Centro de Salud de Juay	Juay	Juay	MINSA
Sub Centro de Salud de Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz	MINSA

Fuente: MINSA. ASIS, 2022.

Nacimientos vivos

Según cifras de Estadísticas Vitales de los años 2022 y 2023, se observa un ligero aumento en el número de nacimientos vivos en este periodo. Durante el año 2022, se registraron 113 nacimientos vivos, mientras que en 2023 la cifra aumentó a 118. Esto representa un incremento de 5 nacimientos, lo que equivale a un aumento del 4.4% con respecto al año anterior.

GRÁFICA 1. TASA DE NATALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EL DISTRITO DE SAN FÉLIX, AÑOS: 2018-2023



Fuente: INEC. Estadísticas Vitales, 2023.



Por otro lado, al evaluar el comportamiento desde el año 2018, se observa que la tasa de natalidad muestra un descenso, situación similar al resto de los distritos de la Provincia, así como a nivel nacional. La tasa de natalidad pasó de 21.5 nacimientos vivos por cada 1,000 habitantes en el 2018 a 16.9 en el año 2023, es decir, una disminución de 4.6 nacimientos por cada 1,000 habitantes.

Defunciones

En el año 2023, se registró un total de 32 defunciones en el distrito de San Félix. De este total, el 59.3% (es decir, 19 defunciones) ocurrieron en instalaciones de salud. En cuanto al desglose por género, el 31.3% de las defunciones eran mujeres, lo que representa 10 casos, mientras que el 68.7% restante, equivalente a 22 casos, fueron de hombres.

En el 2022 la tasa de defunciones de niños (as) menores de un año era de 17.7 defunciones por cada 1,000 nacimientos vivos. Colocando a San Félix con un nivel medio de defunciones con relación al resto de los distritos de la Provincia.

Morbilidad

En lo que respecta a la morbilidad, de acuerdo al Departamento de Registros y Estadísticas de Salud de la Dirección de Planificación del Ministerio de Salud en Chiriquí, al 2024, las principales enfermedades atendidas y causantes de morbilidad en el distrito de San Félix son las siguientes:

Rinofaringitis aguda (resfriado común), 26.5% donde la mayor cantidad de pacientes oscila en el rango de edad de 1-4 años.

Hipertensión Esencial: en el rango de edad de 65 años y más y siendo las mujeres mayormente e afectadas con un 19.11%.

exámenes de pesquisa especial para tumor del cuello del útero con un 10.74% de la población femenina y en el rango de edad de 35-49 años.

Diabetes mellitus no insulino dependiente 11.5% rango de edad 65 años y más.

Problemas relacionados con la necesidad de supervisión: 7.1 %. igual que la anterior las personas más afectadas está en el rango de 65 años y más.

Vivienda

De acuerdo con el Censo de 2010, en el distrito de San Félix se registró un total de 1,720 viviendas particulares ocupadas en el Distrito, reflejando un incremento del 20.3%, en comparación al 2023. Se resalta el hecho de que en el corregimiento de San Félix se concentra el 43% del total de las viviendas particulares ocupadas en el Distrito.



El Censo de 2023 registró en el Distrito, 2,075 viviendas particulares ocupadas, distribuidas de la siguiente manera: 493 viviendas en el corregimiento de Las Lajas- Cabecera, las cuales representan el 23.8% del total de las viviendas del distrito; 187 viviendas en el corregimiento de Juay, es decir, el 9.0% del total.

En Lajas Adentro se identificaron 264 viviendas particulares ocupadas en el corregimiento de Lajas Adentro, el 12.7% del total; 965 viviendas particulares ocupadas en el corregimiento de San Félix, es decir, el 46.5% del total y 166 viviendas en el corregimiento de Santa Cruz, que representan el 8.0% de las viviendas del Distrito. El corregimiento de San Félix es el que concentra la mayor cantidad de las viviendas, mientras que la menor proporción de viviendas se ubica en el corregimiento de Santa Cruz.

Condiciones de las viviendas

El Censo Nacional de Población y Vivienda de 2023 ha proporcionado una visión detallada sobre las condiciones de las viviendas particulares ocupadas en el distrito de San Félix. A continuación, se presentan las condiciones destacadas de las viviendas de acuerdo con los datos obtenidos:

Viviendas con piso de tierra: Total de viviendas con piso de tierra: 130 viviendas. Porcentaje del total de viviendas del distrito: 6.2%, localizadas en su mayoría en San Félix y Juay.

Viviendas sin suministro de agua potable: Total de viviendas sin suministro de agua potable: 222 viviendas. Porcentaje del total de viviendas del distrito: 10.1%. El corregimiento Juay es el más afectado en el Distrito con el 73.4% de las viviendas en esta condición.

Viviendas sin servicio sanitario: Total, de viviendas sin servicio sanitario: 25 viviendas. Porcentaje del total de viviendas del distrito: 1.2%.

Viviendas sin suministro de energía eléctrica: Total, de viviendas sin suministro de energía eléctrica: 202 viviendas. Porcentaje del total de viviendas del distrito: 9.7%.

Viviendas que cocinan con leña: Total, de viviendas que cocinan con leña: 164 viviendas. Porcentaje del total de viviendas del distrito: 5.1%.

Este panorama resalta algunas de las necesidades fundamentales de la población en cuanto a infraestructura básica, como el acceso a agua potable, energía eléctrica, servicios sanitarios y la modernización de los espacios habitacionales, factores que son clave para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito.



TABLA 4. CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES DE LAS VIVIENDAS OCUPADAS PARTICULARES EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX, AÑO: 2023

	Total de Viviendas	Desocupadas	Total de viviendas censadas	Piso de Tierra	Agua Potable	Servicio Sanitario	Disposición de la basura	Cocina con Leña	Utiliza Energía Limpia
CHIRIQUÍ	187,189	43,173	144,016	5,804	132,678	140,189	102,496	4,576	136,324
SAN FÉLIX	3,219	1,144	2,075	130	1,853	2,050	1,325	164	1,873
La Lajas (Cabecera)	774	281	493	27	476	487	312	29	459
Juay	286	99	187	39	27	176	71	48	131
Lajas Adentro	398	134	264	11	261	264	162	16	248
San Félix	1517	552	965	46	926	959	733	51	893
Santa Cruz	244	78	166	7	163	164	47	20	142

Fuente: INEC. Censo de Población y Vivienda, 2023.

Fuente de abastecimiento de agua

De acuerdo con el Censo de 2023, el 78% de las viviendas en el Distrito de San Félix están conectadas al IDAAN. Los corregimientos que reciben este servicio son: San Félix, Las Lajas – cabecera y Lajas Adentro. Por otro lado, en el corregimiento Juay, el 85% de las viviendas reportó utilizar pozo brocal protegido y otras fuentes de abastecimiento. Se registraron 152 viviendas en esa condición.

Uso y clase de servicios sanitarios

La mayoría de las viviendas están conectadas a tanques sépticos (70%). El 29.2% de las viviendas del Distrito tienen letrinas, es decir, 601 viviendas en esta condición. Se localizan principalmente en Las Lajas Adentro, Juay y San Félix.

Por otro lado, el Censo 2023 reportó 10 viviendas sin sanitarios para depositar sus excretas, localizadas en Juay (3), Lajas cabecera (5) y San Félix (2). Aunque relativamente pocas, es una situación grave que atender.

Tipo de Alumbrado

El 91% de las viviendas ocupadas en el Distrito tienen acceso a electricidad de la empresa distribuidora. No obstante, el Censo 2023, reportó 124 viviendas que utilizaban querosín, vela o linterna para alumbrarse, en su mayoría ubicadas en San Félix y Juay.



Seguridad ciudadana

De acuerdo con el Cuadro de Delitos de Alto Impacto (DAIS) del Sistema Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC), entre los años 2019 y 2024⁴ se registraron 412 delitos, categorizados como: Homicidios, Lesiones personales, Robos, Hurtos, Violaciones sexuales y Violencia doméstica. Siendo el delito de Violencia doméstica el que más casos presentó (39.1%), junto con los delitos de Hurto (30%).

Al comparar el año 2023 con el 2019 se observó un incremento de los delitos del 4.5%. Los delitos que aumentaron en este periodo fueron las Lesiones personales, Robos y Violaciones sexuales que paso de 8 casos en el 2019 a 15 casos en el 2023.

Los corregimientos con mayor incidencia son San Félix, Las Lajas cabecera y Lajas Adentro.

Cabe señalar que la Policía Nacional La Policía Nacional, tiene sede en el distrito de San Félix, específicamente, en el corregimiento de Las Lajas. Ha desarrollado planes a fin de crear una cultura de seguridad ciudadana, destinada a asegurar la convivencia pacífica y la integración a los vecinos, los comerciantes y transportistas con el objetivo de prevenir la violencia, así como los delitos y faltas.

Mediante el Programa de Vecinos Vigilantes, de carácter comunitario; se contempla la aplicación de señalizaciones o letreros colocados en las comunidades integradas, como medidas de seguridad y prevención. Se utilizan también timbres, cornetas, teléfonos, silbatos.

El Programa de Comercios Vigilantes contempla la instalación de letreros en el sector y Centros comerciales integrados como medidas de seguridad, se les hace entrega de calcomanías con toda la información necesaria. Con este programa se busca el reporte oportuno de cualquier actividad sospechosa.

Transportistas Vigilantes: aglutina gran número de dueños de transporte colectivo y selectivo que se capacita en prevención del delito e intercambian conocimiento buenas prácticas de seguridad y empoderamiento comunitario.

La Policía Nacional desarrolla programas de capacitación escolar y dirigidos a jóvenes para prevención de riesgo social. Cuentan también con programas de prevención para adultos mayores y ancianos, se dictan talleres a fin de prevenir las estafas, abusos de menores de edad y otros.

⁴ SIEC, abril de 2024.



Otros indicadores de bienestar social

Índice de Pobreza Multidimensional

Índice de Pobreza Multidimensional (IPM): Según IPM del Gabinete Social al año 2023, el distrito de San Félix tiene un promedio de pobreza multidimensional del 45.8%, 7.7 puntos menos que la registrada en el año 2020 (con base en los datos del Censo de 2010) que fue de 53.5%.

Estos indicadores reflejan que casi la mitad de la población de San Félix enfrenta múltiples carencias en áreas como educación, salud y acceso a servicios básicos.

Según el informe "Plan Colmena de la Provincia de Chiriquí" del Gabinete Social, en el 2020, el corregimiento Juay presentó una incidencia de pobreza multidimensional del 59.9% el más alto del Distrito. Sin embargo, para el año 2023 cuando se realiza la segunda medición, la incidencia disminuyó al 43% y el IPM pasando de 0.325 en 2020 a 0.195 en 2023.

TABLA 5. ALGUNOS INDICADORES DEL RELOJ COLMENA, DISTRITO DE SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO JUAY, AÑO: 2020

División Política - Administrativa			Pobreza		Población estimada					60 +	Semáforo de necesidades ©										Oferta	
Provincia	Distrito	Corregimiento	Incidencia Multidimensional	Extrema (%)	Total	Hombres	Mujeres	0-4 años (n0)	0-4 años (%)		Inasistencia escolar	Sin primaria/premedia o sin saber leer ni escribir	Viviendas en mal estado	Hacinamiento	Electricidad	Basura	Sin Letrinas	Desempleo	Empleo sin seguro social. sin contrato	agua	escuelas (No)	Instalaciones de salud
Chiriquí	San Félix	Juay	59.9	25.7	695	366	329	81	11.70	74	21	54.1	33.7	35	40	54	15.6	4.6	38.9	34	2	1

Fuente: Gabinete Social, Plan Colmena 2020.

2.3.3 Dimensión Económica

Población económicamente activa

Según el censo de población y vivienda 2023, el Distrito tiene una población de 5,730 de 10 años y más, de las cuales 2,584 personas representan a la población Económicamente Activa, es decir un 47.7%.

Empleo y desempleo

En el año 2023, el distrito de San Félix, experimentó una dinámica laboral



influenciada por diversos factores económicos y sociales. La región mostró una variedad de oportunidades de empleo en sectores como comercio, servicios, manufactura y construcción.

Según los resultados finales del Censo de población y Vivienda 2023, el porcentaje de la población ocupada (empleada) es de 88.2% (2,279 personas). De los cuales, el 58.8% eran hombres y el 41.2% estaba representado por mujeres.

El Censo de Población y vivienda 2023 establece que la población desocupada en el distrito de San Félix sumaba 305 habitantes, es decir el 11.8% del total del total de la población económicamente activa.

Ingreso por hogar y economía informal

Según los resultados finales del Censo 2023, la mediana de ingreso mensual de la población ocupada de 10 años o más del distrito de San Félix era de B/. 487.00 mensuales, mientras que la mediana de ingreso mensual de los hogares en San Félix alcanzaba los B/. 550.00 mensual, por debajo de la mediana de la Provincia que era de B/.627.00.

Según datos del Censo 2023 a nivel de la provincia ya que no se tienen datos por distrito el empleo informal lo constituían 27,103 personas que laboran en empresas del sector informal mientras que para el año 2024 son total de 26,401 en el mismo sector representando una leve disminución del 0.02% en comparación al año 2023.

En general, a nivel de la Provincia, se estima un 54% de personas en la condición de ocupados informales.

Ocupados por categoría de actividad económica

Según los resultados finales del Censo de Población y Vivienda 2023, la actividad económica más representativa en el distrito de San Félix es el **Comercio al por mayor y al por menor** con 16% del total de la población económicamente activa ocupada en dicha categoría de actividad; mientras que la actividad de Enseñanza ocupa el segundo lugar con un 12.1%, la Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, y actividades de servicios conexas ocupa el tercer lugar con un 11.6% de la población dedicada a esta categoría de actividad.

Al efectuar el análisis comparativo, en lo que respecta a la categoría de la actividad económica, según las cifras del Censo de Población y vivienda 2010 y 2023 se reflejan dos aspectos importantes, a saber:

Para el 2010 La categoría de actividad económica en la que se mantenía ocupada la mayor parte de la población del Distrito, era la Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y actividades de servicios conexas comparativamente



registró una disminución significativa en el 2023, al pasar de 20.4% en el año 2010 a 11.6% en el año 2023 de participación de la población ocupada en dicha actividad, esto podría darse debido a cambios en la dinámica económica hacia otras actividades de mayor ingreso.

Se observa que otras categorías de actividad económica en las cuales se ocupa la población del distrito de San Felix, registraron un significativo incremento, durante la última década; como es el caso del Comercio al por mayor y al por menor (16%) administración pública y defensa que en el año 2010 representaba un 7.7% del total de la población ocupada paso a un 11.2% para el año 2023 y la actividad de enseñanza con un 12.1% respecto del año 2010.

TABLA 6. OCUPADOS SEGÚN CATEGORÍA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX, AÑO: 2023

Actividad económica	ocupados ⁵	%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y actividades de servicios conexas	293	11.57%
Explotación de minas y canteras	4	0.16%
Industrias Manufactureras	125	4.94%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	14	0.55%
Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	5	0.20%
Construcción	283	11.18%
Comercio al por mayor y al por menor (Incluye Zonas Francas); reparación de los vehículos de motor y motocicletas	405	16.00%
Transporte, almacenamiento y correo	123	4.86%
Hoteles y Restaurantes	194	7.66%
Información y comunicación	13	0.51%
Actividades financieras y de seguros	22	0.87%
Actividades inmobiliarias	10	0.39%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	33	1.30%
Actividades administrativas y servicios de apoyo	107	4.23%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	284	11.22%
Enseñanza	307	12.12%
Servicios sociales y relacionados con la Salud humana	160	6.32%
Artes, entretenimiento y creatividad	16	0.63%
Otras actividades de servicio	57	2.25%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, actividades indiferenciadas de producción de bienes y servicios de los hogares para uso propio	71	2.80%
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	6	0.24%
Total	2, 532	100.00%

Fuente: INEC. Censo de Población y Vivienda, 2023.

⁵ El total de ocupados en este detalle difiere ligeramente del total presentado en la PEA, ya que el INEC consideró para este reporte, a las personas que laboraron una semana antes del Censo.



Principales actividades económicas

Si bien el Comercio al por mayor y menor es la actividad económica que más empleo genera en el Distrito, la actividad agropecuaria sigue siendo importante. El Distrito posee suelos, bastantes variados con relieve montañoso, riqueza hídrica, y diversidad climática en la región, características, que han permitido a la población a desarrollar actividades agropecuarias.

La actividad agrícola constituye es una de las principales actividades económicas en el distrito de San Félix, practicándose la siembra de cultivos anuales y temporales, así como de frutales y otros cultivos de tipo permanentes.

El siguiente apartado presenta uno de los principales rubros agrícolas de mayor impacto en la economía del Distrito, están basados en los datos del Avance Anual Agrícola 2023-2024 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de Chiriquí. Se presentan los cuatro rubros agrícolas más significativos:

TABLA 7. DISTRITO DE SAN FÉLIX: PRINCIPALES RUBROS AGRÍCOLAS, AÑO AGRÍCOLA 2023-2024

Cultivos	Número de Productores	Hectáreas sembradas	Hectáreas cosechadas	Producción	Participación a Nivel Provincial
Arroz mecanizado	17	1,113.90	1,097.90	115,724.70	5.0%
Ñame consumo local	2	2	2.00	900.00	4.0%
Plátano coccal	1	1	1.46	500.00	0.05%
Palma de aceite	7	651	651	4,120.00	1%

Fuente: MIDA Avance Anual por Agencia, año agrícola: 2023-2024. Chiriquí.

Nota: El arroz y el ñame se mide en quintales, el plátano en cientos y la palma de aceite en toneladas.

La provincia de Chiriquí se destaca como la principal productora de arroz mecanizado en el país, contribuyendo con el 27.6% del total de la producción nacional. El distrito de San Félix tiene una participación significativa, aportando el 5.0% de la producción provincial, (115,724.7 quintales)

San Félix también se destaca entre los seis distritos de la Provincia que produce palma aceitera. Sin embargo, el cultivo de palma de aceite sigue siendo relativamente pequeño en comparación con otras áreas de Chiriquí, con un aporte del 1% de la producción total.

Además, es importante destacar que el ñame, el plátano coccal son cultivos tradicionales y esenciales en el corregimiento de Las Lajas para la economía local.

Pesca

Por su posición geográfica, el distrito de San Félix cuenta con litorales y/o costas, pero la actividad económica vinculada a la pesca marítima o costera es muy limitada, Las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censo de Panamá (INEC)



reflejan que la mayoría de los habitantes del distrito están involucrados en actividades agrícolas o de pequeño comercio, con una participación menor en la pesca.

No obstante, la pesca artesanal genera beneficios para actores locales. Es difícil determinar el volumen exacto de la captura del total de pescadores artesanales del distrito de San Félix; por falta de registros estadísticos. Las especies que se capturan en los manglares y el litoral del distrito de San Félix son el pargo, róbalo, corvina, mero, revoltura, bagre y jurel, así como camarones y langostinos chicos.

La pesca artesanal es una actividad significativa que involucra a más de 56 pescadores. Estos pescadores operan tanto en el manglar como en la franja costera cercana. Una parte de ellos (26 pescadores) están afiliados a la Cooperativa de pesca artesanal de Los Pinzones R.L., ubicada en el corregimiento de Santa Cruz, y cuentan con 8 botes para sus labores. Además, existen otros pescadores artesanales organizados en la Cooperativa de pesca COOPUPI, quienes residen en los corregimientos de Santa Cruz, Lajas Adentro y Juay. Por otro lado, en el corregimiento de Las Lajas-Cabecera, se identificaron 10 pescadores artesanales independientes que realizan sus actividades en la desembocadura del río San Félix, pero que no forman parte de ninguna organización⁶.

Comercio al por mayor y por menor

La actividad comercial en el distrito de San Félix, tiene una gran importancia en la economía del Distrito. Cabe mencionar que el 38% de los establecimientos comerciales corresponden al **Comercio al por mayor y al por menor**, incluyendo mercados locales, centros comerciales y otros servicios, siendo los corregimientos Las Lajas Cabecera, San Félix y Santa Cruz los que registran la mayor cantidad de estos establecimientos. A su vez, se clasifican como pequeña y micro empresa.

Minera

En el distrito de San Félix no se están llevando a cabo actividades de extracción minera. Las autoridades locales han implementado medidas para proteger los recursos hídricos de la región.

En septiembre de 2024, el Consejo Municipal de San Félix solicitó al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y al Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) no otorgar permisos o concesiones para la extracción de material pétreo en los ríos San Juan y San Félix. Esta acción se tomó debido a que estos ríos son la principal fuente de agua para la población local, y la extracción de minerales en ellos podría comprometer la calidad y disponibilidad del agua.

Industria Manufacturera

En el distrito de San Félix existen algunas empresas dedicadas a actividades manufactureras y agroindustriales. El Directorio de empresas y locales del INEC

⁶ Conservación Internacional. Diagnóstico ambiental del Municipio de San Félix (2017).



actualizado al año 2022, reflejaba que el 5% de estos establecimientos reportaron actividades distribución de productos agropecuarios, ofreciendo insumos y equipos para la agricultura y ganadería. Por otro lado, se observan fábricas de muebles, artículos hormigón, cemento, yeso, panalit y panaderías, siendo las industrias más tradicionales.

Turismo

En lo que respecta al turismo, las ventajas económicas y el alcance que pueden generar las actividades relacionadas con la explotación del potencial turístico existente en el distrito de San Félix, son prometedoras.

Las características geográficas del distrito de San Félix, su paisajismo; sus condiciones naturales entre las que se destacan las costas, los sistemas marino costeros, su majestuosa playa de Las Lajas; la flora y la fauna, es decir su enorme biodiversidad, la cual se pone de manifiesto en sus manglares, en el Pantanal de Las Lajas; así como sus ríos y quebradas, entre los que se destacan los ríos San Félix, Galique, Juay y Dupí; son sólo algunos de los potenciales sitios turísticos del Distrito, los cuales se encuentran a la espera de que se aprovechen de una manera ordenada, racional y debidamente planificada.

Dentro de la oferta turística se pueden mencionar; turismo ecológico, turismo de sol y playa, cuenta con una de las playas más bella, majestuosa como lo es la Playa Las Lajas. Los pozos termales, localizados en el corregimiento de Juay, cerca del río Galique, también constituyen otro sitio de interés turístico.

Potencialidades productivas

Las potencialidades productivas del distrito de San Félix surgen de la interrelación de las fortalezas y oportunidades identificadas en cada dimensión relacionada con el desarrollo humano y crecimiento económico.

San Félix tiene una ubicación geográfica estratégica dentro de la provincia de Chiriquí, especialmente en el oriente chiricano, lo que le otorga ventajas para su desarrollo económico, comercial y de conectividad regional.

Sector Agrícola: La actividad agrícola en San Félix es muy diversa y constituye la base de la economía local. Con su clima favorable, suelos fértiles, y una amplia gama de cultivos, el distrito tiene un gran potencial para desarrollo de este sector.

Agroturismo: posee recursos naturales atractivos para agroturismo, y el turismo cultural, permitiendo a los visitantes conocer y participar en las actividades agropecuarias. Dado que San Félix tiene una economía agrícola muy activa, podría ofrecer programas en los que los turistas no solo visiten las fincas, sino que también participen en actividades como la cosecha de cultivos.



Matriz de Potencialidades Productivas del distrito de San Félix

Corregimiento	Potencialidad	Actividad específica	Actores	Objetivos	Beneficiarios	Fuente de información
Santa Cruz, Las Lajas	Desarrollo Sector Agrícola	Agro-industria	Sector Privado	Aumentar el empleo e ingresos municipal	Población del Distrito	FODA con los actores
Juay, Las Lajas, San Félix	Desarrollo Turístico	Agro-turismo	Gobiernos Locales	Fomentar el Turismo Sostenible	Población del Distrito	

2.3.4. Dimensión urbana y semiurbana

El INEC define lugar poblado urbano como aquel que concentra 1,500 o más habitantes y que, partiendo de un núcleo central, presenta continuidad física en todas direcciones hasta ser interrumpidas por terrenos agrícolas.

El distrito de San Félix presenta una estructura de servicios básicos y actividades económicas que refleja su carácter rural con algunas zonas en proceso de urbanización.

Los lugares poblados urbanos son áreas con una mayor concentración de habitantes, infraestructura y servicios.

De acuerdo con el Censo 2023, el principal poblado urbano se encuentra en el corregimiento San Félix, aunque no es la cabecera del Distrito, cuenta con infraestructura vial interurbana, servicio de agua potable, electricidad, conectividad a internet, servicios de salud, educación, servicios públicos y actividad comercial.

A su vez, parte el corregimiento Las Lajas, aunque no está categorizado como urbano, también cuenta con características urbanas, como centros educativos, comercio y servicios básicos y área de hospedaje cerca de las playas.

Estos son los dos lugares más representativos de carácter urbano dentro del distrito de San Félix, destacándose en su desarrollo comparado con las áreas más rurales.

Estatus del Plan de Ordenamiento Territorial

Un Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento que guía el desarrollo territorial de una ciudad. Establece las reglas del juego para el uso del suelo, la



conservación del medio ambiente y la provisión de servicios públicos.

Sin este Plan de Ordenamiento, la expansión urbana puede generar problemas como la congestión vehicular, la escasez de vivienda asequible, la degradación ambiental, inseguridad alimentaria y la desigualdad territorial y social.

La Ley 6 de 2006 sobre el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano en Panamá, es el marco legal fundamental que establece las bases para la planificación y el crecimiento ordenado de todos los centros poblados del país. La Ley 6 establece que cada municipio debe elaborar su propio Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual debe ser compatible con los planes de ordenamiento territorial a nivel regional y nacional.

El POT es un instrumento de gestión que detalla cómo se va a utilizar el territorio de un municipio, estableciendo:

- ✓ Usos del suelo: Define qué actividades se pueden desarrollar en cada zona del municipio (residencial, comercial, industrial, áreas vulnerables).
- ✓ Infraestructura: Planifica la construcción de vías, servicios públicos, espacios públicos.
- ✓ Conservación ambiental: Establece medidas para proteger los recursos naturales y la biodiversidad.
- ✓ Desarrollo social: Define estrategias para mejorar la calidad de vida de los habitantes, como el acceso a vivienda, educación y salud.

Aunque no es específico para todos los distritos, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un documento clave a nivel local que establece directrices para el uso del suelo y el desarrollo urbano. Este plan se elabora con el apoyo de autoridades locales y tiene como objetivo garantizar un desarrollo urbano organizado y sostenible.

El distrito de San Félix no cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial.

Red vial

De acuerdo al Registro de Red Vial de la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas (MOP) al año 2022, la red vial interurbana del distrito de San Félix está compuesta por 80.42 kilómetros de longitud de carreteras, de las cuales, con pavimentación de carpeta asfáltica, hay 45.12 kilómetros que están en buenas condiciones y 13 kilómetros, en condiciones regulares.

Por otra parte, 15.50 kilómetros pavimentadas en tratamiento superficial, en su totalidad están en condiciones regulares; así como 6.80 kilómetros en revestimiento, todos en regulares condiciones.



Tipo de pavimento por red vial:

- San Lorenzo- San Félix- Remedios (27.80 km – Carpeta Asfáltica).
- Las Lajas (5.90KM- Carpeta Asfáltica)
- Las Lajas- Playa Las Lajas (8.00 km – Carpeta Asfáltica).
- San Félix- Qda. Guabo (8.42 km – Carpeta Asfáltica).
- Juay Qda. Del Loro (3.00 km – Carpeta Asfáltica).
- San Félix- Hato Chami (5.00 km – Carpeta Asfáltica).
- Las Lajas- Santa Cruz (7.00 – Tratamiento Superficial).
- San Félix- Cerro Iglesias (6.00 - Tratamiento Superficial).
- San Félix- Silimin San Félix (6.00 km – Tratamiento Superficial).
- San Félix- Galique- Río Dupi (3.30Km- Revestido).

RED VIAL INTERURBANA DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, AÑO: 2022

Tipo de pavimento	Longitud (km)	Condición en km		
		B	R	M
Total	80.42	45.12	35.3	
Carpeta Asfáltica	58.12	45.12	13.00	-
Tratamiento Superficial	15.50	-	15.50	-
Revestimiento	6.80	-	6.80	-

Fuente: Ministerio De Obras Públicas – Red Vial Interurbana – 2022.



2.4. Identificación de los principales problemas por Dimensión

Dimensión social

Corregimiento	Problemática o Necesidades	Alternativas de Solución	Observación
Juay-Santa Cruz	No existe una asistencia constante por parte de los médicos, al igual que no cuentan con los medicamentos en farmacia ni los insumos médicos solo lo básico	Acercamiento entre las autoridades locales y los Directores Provinciales de Salud para el nombramiento de personal y la llegada de los insumos al igual que la extensión de los horarios de atención.	
San Felix	El Hospital no cuenta con especialistas		
Las Lajas-Juay-Santa Cruz-San Felix	Falta de Medicamentos		
San Felix-Las Lajas	El constante paso de inmigrantes en la zona puede provocar enfermedades como también la alteración de la sana convivencia.	Más presencia policial en la zona	
Santa Cruz	Atraso en la legalización de las tierras	Acercamiento entre las autoridades locales con ANATI para agilizar dichos trámites	



Dimensión ambiental

Corregimiento	Problemática o Necesidades	Alternativas de Solución	Observación
San Félix, Juay, Las Lajas, Lajas Adentro y Santa Cruz	Existe un Vertedero, sin embargo no se da un a clasificación de la basura	Desarrollar planes y programas de educación ambiental en materia de manejo adecuado de los desechos	
		Ampliación del vertedero Municipal, al igual que crear un buen sistema de recolección de basura.	
San Félix, Juay, Las Lajas	Extracción de material pétreo	Vigilancia por parte de las autoridades al igual que el interés de la población por denunciar estos delitos.	

Dimensión económica

Corregimiento	Problemática o Necesidades	Alternativas de Solución	Observación
San Felix, Juay, Lajas Adentro, Las Lajas y Santa Cruz.	Construcción y mejoramiento de calles, casetas, cunetas, aceras alcantarilladas.	Comunicación con el Ministerio de Obras Publicas quienes son los encargados de construcción, reparación y mantenimiento de las carreteras	El Corregimiento de Lajas Adentro tiene un porcentaje muy alto de carretas en mal estado al igual que Lajas.
Juay-Santa cruz	Inadecuado acceso al servicio de internet para todos.	Realizar convenios con las empresas privadas, para permitir el uso de internet y de esta manera muchas personas sean beneficiadas a través de puntos clave de acceso compartidos y utilizarlos para la educación y trabajo.	Las distintas empresas privadas dedicadas a ofrecer este servicio han ido avanzando poco a poco.
Juay-Las Lajas	Falta de explotación turística a los lugares que son sitios turísticos.	Programación de cursos dictados por el INADEH con relación al turismo.	



CAPÍTULO III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

3.1. FODA Distrital

FORTALEZA	OPORTUNIDADES
San Félix cuenta con una rica biodiversidad y recursos naturales que pueden impulsar el desarrollo del ecoturismo y actividades agrícolas.	Fomento del turismo ecológico
Localización Geográfica	Proyectos de electrificación rural y energías renovables.
Vías de Acceso Asfaltadas	Cursos dictados por el INADEH
Acceso a fuentes de agua, a pesar de los problemas de distribución, el distrito tiene una fuente significativa de agua a través de su planta potabilizadora, lo cual es crucial para las actividades agrícolas y el consumo local.(Recursos Hídricos)	Desarrollo Ecoturístico
La comunidad de San Félix es rica en cultura, tradiciones y costumbres que fortalecen la identidad local y pueden ser aprovechadas para el turismo cultural.	Implementar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana,
Cuenta con Centros de Estudio (escuelas, Colegios de media y Premedia)	Potencial eco turístico (playa, manglares, riqueza histórico- cultural, montañas, ríos caudalosos, biodiversidad, culturas indígenas, pozos termales, actividad agropecuaria)
Población	Desarrollo Comercial
La claridad y transparencia en la ejecución de proyectos	Creación de empresas y de esta forma nuevos empleos.
Instalaciones recreativas y deportivas.	Convertir los desechos sólidos en un negocio mediante sistemas de reciclaje
Acceso a playas, ríos y manglares	Creación de empresas y de esta forma nuevos empleos.
Presencia de entidades gubernamentales(BNP, IDIAP, MIDA, IFARHU, MINSA, MINISTERIO PÚBLICO)	Convertir los desechos sólidos en un negocio mediante sistemas de reciclaje
Red de salud (existen centros de salud y sub centros al igual que farmacias)	



DEBILIDADES	AMENAZAS
Falta de infraestructura básica	Erosión costera producto de los fuertes oleajes
Pobreza y acceso limitado a servicios	Cambio climático y fenómenos naturales:
Uso de fuentes de energía tradicionales	Obstrucciones o problemas en la línea de conducción de agua
Desigualdad en la distribución de recursos	Vulnerabilidad social y económica
Aumento de hurtos pecuarios y agropecuarios.	La falta de inversión en proyectos económicos clave debido a la corrupción puede impedir el desarrollo de sectores fundamentales como la agricultura, el turismo o la industria local.
Caminos de acceso a lugares turísticos y producción en pésimas condiciones.	La falta de confianza en las autoridades puede llevar a una disminución en la cooperación comunitaria.
Carencia de Planes de Desarrollo para el Turismo.	Falta de acceso a servicios básicos puede generar tensiones sociales, pobreza crónica y un círculo vicioso de desigualdad económica
Deterioro de la Red Vial (caminos y calles)	Inseguridad vinculada al narcotráfico en las costas del Distrito
No se cuenta con un plan de ordenamiento territorial.	Privatización de la playa por personas que no residen en el Distrito
Puestos de Salud cerrados.	Alto consumo de bebidas alcohólicas
Uso inadecuado del agua potable	El constante ingreso de inmigrantes por ser un Distrito de paso.
Recursos Municipales limitados	Poco interés por las instituciones que más se necesitan en el distrito (MOP, MIVIOT, MINSA, MEDUCA)
Procedimientos retrasados para la instalación de energía eléctrica	



3.2. Matriz de líneas Estratégicas por Dimensión

Dimensión ambiental

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
Diseñar un plan de manejo integral para la recolección y disposición final de los desechos sólidos.	Implementar un plan de manejo y disposición final de la basura amigable con el ambiente	Compra de equipos de recolección de basura. .	EJE 2. Oportunidades para todos con educación pertinente y servicios básicos de calidad	ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles
		Mejoras al vertedero de basura (acceso a trincheras, majeo de lixiviados)		
		Compra de equipo pesado para el manejo final de los desechos en los periodos 25 y 26.		
		Contratar o hacer alianzas público privada con empresas especializadas en el manejo de desechos sólidos		
	Desarrollar planes y programas de educación ambiental en materia de manejo adecuado de los desechos	Implementar un plan de manejo adecuado de los desechos		
		Diseño e implementación de programa de educación para el manejo de reciclaje de la basura.		
		Programa de reciclaje en las escuelas.		
		Elaborar un plan de incentivos para los hogares y comercios que participen en el programa de reciclaje.		



Dimensión Social (agua)

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
Ampliación y mejoramiento de los acueductos rurales y construcción de una nueva potabilizadora.	Mejorar el acceso del agua potable	Habilitar los pozos existentes y perforación de nuevos pozos.	EJE 2. Oportunidades para todos con educación pertinente y servicios básicos de calidad	ODS 9. Salud y bienestar
		Mejorar la planta potabilizadora actual y construcción de una nueva para el Distrito		
	Implementar un plan de mejoras a la gestión de la JAAR.	Desarrollar un programa de apoyo a la gestión de la JAAR de forma que sean sostenibles.		
		Desarrollar alternativas como paneles solares para el funcionamiento de los acueductos rurales.		



Dimensión social (servicios médicos)

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
Fortalecer los servicios en las instalaciones de salud del Distrito.	Mejorar la calidad y ampliar los servicios de salud.	Mejorar el horario de atención en los centros de salud.	EJE 2. Oportunidades para todos con educación pertinente y servicios básicos de calidad	ODS 3. Salud y bienestar
		Ampliar los servicios de atención especializada mediante telemedicina,		
		Gestionar un transporte para el traslado de pacientes en tratamiento hacia centros especializados.		
		Realizar dos giras medicas al año en las comunidades en donde solo hay puestos de salud.		
		Gestionar un odontólogo para hacer uso de la silla que se adquirió con fondos de la descentralización.		
		Mejorar y ampliar las instalaciones de salud		



Dimensión social (educación, cultura, deportes)

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
<p>Ampliar la oferta educativa y mejoramiento de la infraestructura educativa, instalaciones deportivas recreativas y parques</p>	<p>Mejorar la calidad educativa en el distrito de San Félix</p>	<p>Dotar de equipos tecnológicos a las escuelas que lo requieran.</p> <p>Mejorar la infraestructuras de los planteles educativos</p> <p>Dotación de acceso al Internet</p> <p>Desarrollar un programa de reforzamiento académico utilizando las infraestructuras de las INFOPLAZAS</p>	<p>EJE 2. Oportunidades para todos con educación pertinente y servicios básicos de calidad</p>	<p>ODS 4. Educación de calidad</p>
		<p>Construcción de CAIPs</p>		
		<p>Programa de capacitación en aplicación de técnicas innovadoras para la enseñanza.</p>		
	<p>Ampliar y promover los espacios de esparcimiento para la comunidad</p>	<p>Construcción, rehabilitación y mantenimiento de las áreas recreativas y deportivas</p>		
		<p>Construcción de sendero y arborización de parque en el corregimiento de Santa Cruz.</p>		
		<p>Programas recreativos durante las vacaciones escolares</p>		



Dimensión social (seguridad ciudadana)

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
Fortalecer la seguridad ciudadana así como la percepción positiva de las comunidades hacia la policía	Mejorar la seguridad de las comunidades del distrito	Incrementar el número de grupos de vecinos vigilantes en cada uno de los corregimientos	EJE 3. Gobernanza eficiente y fortalecimiento institucional	ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles
		Incrementar la presencia policial en las comunidades a través de rondas.		
		Instalación de cámaras de video vigilancia en puntos estratégicos del distrito		
		Colocar luminarias solares en las comunidades sin acceso a la red nacional		

Dimensión social (viviendas)

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
Facilitar el acceso a la vivienda a la población más necesitada	Desarrollar un plan que facilite el acceso a la vivienda	Programa de titulación de tierras en especial en el corregimiento de Santa Cruz	EJE 2. Oportunidades para todos con educación pertinente y servicios básicos de calidad	ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles
		Programa de vivienda en coordinación con el MIVIOT		
		Subsidios en materiales para mejoras habitacionales de las población más carenciada		



Dimensión social (necesidades socioeconómicas de las comunidades vulnerables)

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
<p>Atender las necesidades socioeconómicas de las comunidades vulnerables para mejorar su calidad de vida</p>	<p>Promover el bienestar integral y mejorar la calidad de vida de las comunidades vulnerables a través de programas de asistencia social, mejoramiento de su entorno, fomento de su salud, desarrollo educativo, cultural y deportivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia educativa • Cursos, diplomados, carreras técnicas • Dotación de implementos deportivos, musicales • Otras asistencias sociales (dotación lentes, citas médicas, exámenes, gasto de transporte, celebración de eventos tradicionales, ayudas funerarias, otros) 	<p>EJE 2. Oportunidades para todos con educación y servicios básicos de calidad</p>	<p>ODS 1. Fin de la pobreza ODS 2. Hambre cero ODS 3. Salud y bienestar ODS 4. Educación de calidad</p>



Dimensión económica

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
Fomentar la conservación del ambiente y el desarrollo turístico y agropecuario con el propósito de fortalecer la economía y la generación de empleo	Desarrollar actividades que atraigan la inversión turística	Crear un festival, tipo playa para incentivar el turismo	EJE 1. Impulso a sectores económicos para el crecimiento y la generación de empleos de calidad	ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico
		Construcción de ciclo vía hasta la playa de las lajas(14Km)		
		Construcción de muelles turístico en Santa Cruz, Juay y Lajas Adentro		
		Mejorar el acceso y promover el área de los Pozos termales de Galique		
		Programa de reforestación mediante alianzas estratégicas con empresas y participación de escuelas, grupos de ciudadanos		
		Demarcación y promoción de senderos interpretativos en los bosques y manglares		
		Apoyo y promoción a las actividades de verano como carnavales y temporada alta de playa		



Dimensión económica

Línea Estratégica	Objetivos Estratégicos	Acciones/Proyectos	Eje estratégico PEG	ODS
Fomentar los nuevos emprendimientos y fortalecer los ya existentes	Capacitar y asesorar a los emprendedores y productores en sus iniciativas y su gestión empresarial	<p>Construir un mercado agrícola y artesanal en el corregimiento se San Félix</p> <p>Brindar becas educativas a los jóvenes que quieran capacitarse en el INADEH</p>	EJE 1. Impulso a sectores económicos para el crecimiento y la generación de empleos de calidad	ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico
	Promover la capacitación para el empleo	Realizar dos capacitaciones en cada corregimiento al año en habilidades blandas, atención al cliente, servicios de restaurantes hotelería entre otros		
		Promover el acceso al financiamiento de iniciativas de negocios de emprendedores en las áreas rurales y urbana		



3.3. Plan Indicativo de Inversiones, año: 2025

Dimensión	Idea de proyecto	Ubicación	Entidad	
Ambiental	Compra de equipos de recolección de basura.	Distrital	AAUD/Municipio de San Félix/Juntas Comunales	
	Mejoras al vertedero de basura (acceso, trincheras, majeo de lixiviados)	Distrital	AAUD/Municipio de San Félix/Juntas Comunales	
	Compra de equipo pesado para el manejo final de los desechos en los periodos 25 y 26.	Distrital	AAUD/Municipio de San Félix/Juntas Comunales	
	Contratar o hacer alianzas público privada con empresas especializadas en el manejo de desechos sólidos	Distrital	AAUD/Municipio de San Félix	
	Implementar un plan de manejo adecuado de los desechos	Distrital	AAUD/Municipio de San Félix	
	Diseño e implementación de programa de educación para el manejo de reciclaje de la basura.	Distrital	AAUD/Municipio de San Félix	
	Programa de reciclaje en las escuelas.	Distrital	MEDUCA/Municipio de San Félix	
	Elaborar un plan de incentivos para los hogares y comercios que participen en el programa de reciclaje.	Distrital	Municipio de San Félix	
	Social	Habilitar los pozos existentes y perforación de nuevos pozos.	Distrital	IDAAN/Municipio de San Félix
		Mejorar la planta potabilizadora actual y construcción de una nueva para el distrito	Distrital	IDAAN
Desarrollar un programa de apoyo a la gestión de la JAAR de forma que sean sostenibles.		Distrital	MINSA	
Desarrollar alternativas como paneles solares para el funcionamiento de los acueductos rurales.		Distrital	OER/Municipio de San Félix	
Mejorar el horario de atención en los centros de salud.		Distrital	MINSA	
Ampliar los servicios de atención especializada mediante telemedicina		San Félix, Las Lajas, Santa Cruz, Juay	MINSA	
Gestionar un transporte para el traslado de pacientes en tratamiento hacia centros especializados.		Distrital	MINSA/Municipio de San Félix	



Dimensión	Idea de proyecto	Ubicación	Entidad
Social	Realizar dos giras médicas al año en las comunidades en donde solo hay puestos de salud.	Distrital	MINSA
	Gestionar un odontólogo para hacer uso de la silla que se adquirió con fondos de la descentralización.	Distrital	MINSA/Municipio de San Félix
	Mejorar y ampliar las instalaciones de salud	Distrital	MINSA/CSS
	Dotar de equipos tecnológicos a las escuelas que lo requieran.	Distrital	,MEDUCA
	Mejorar la infraestructuras de los planteles educativos	Distrital	,MEDUCA
	Dotación de acceso al Internet	Distrital	,MEDUCA
	Desarrollar un programa de reforzamiento académico utilizando las infraestructuras de las INFOPLAZAS	Distrital	SENACYT
	Construcción de CAIPs	San Félix	MIDES
	Programa de capacitación en aplicación de técnicas innovadoras para la enseñanza.	Distrital	MEDUCA
	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de las áreas recreativas y deportivas	Distrital	PANDEPORTES
	Construcción de sendero y arborización de parque en el corregimiento de Santa Cruz.	Santa Cruz	ATP/Municipio de San Félix
	Programa recreativos durante las vacaciones escolares	Distrital	MEDUCA
	Incrementar el número de grupos de vecinos vigilantes en cada uno de los corregimientos	Distrital	POLICIA NACIONAL/Comunidad
	Incrementar la presencia policial en las comunidades a través de rondas	Distrital	POLICÍA NACIONAL
	Instalación de cámaras de video vigilancia en puntos estratégicos del distrito	Distrital	POLICÍA NACIONAL
Mejoras habitacionales	Distrital	Municipio de San Félix y Juntas Comunales	
Dotación de implementos para educación, cultura y deportes	Distrital	Municipio de San Félix y Juntas Comunales	
Asistencias sociales (viáticos, medicamentos, productos para la higiene o cuidado de los enfermos, dispositivos e instrumentos de apoyo, otros)	Distrital	Municipio de San Félix y Juntas Comunales	



Dimensión	Idea de proyecto	Ubicación	Entidad
Social	Colocar luminarias solares en las comunidades sin acceso a la red nacional	Distrital	OER/Municipio de San Félix
	Programa de titulación de tierras en especial en el corregimiento de Santa Cruz	Santa Cruz	ANATI
	Programa de vivienda en coordinación con el MIVIOT	Distrital	MIVIOT
	Subsidios en materiales para mejoras habitacionales de las población más carenciada	Distrital	MIVIOT/Municipio de San Félix/Juntas Comunales
Económica	Crear un festival, tipo playa para incentivar el turismo	Distrital	Municipio de San Félix, Concejo Municipal, asociaciones de comerciantes
	Construcción de ciclo vía hasta la playa de Las Lajas(14Km)	Las Lajas	Municipio de San Félix, Junta Comunal
	Construcción de muelles turístico en Santa Cruz, Juay y Lajas Adentro	Santa Cruz, Juay, Lajas Adentro	MOP/Municipio de San Félix/Juntas Comunales
	Mejorar el acceso y promover el área de los Pozos termales de Gualique	Juay	ATP/Municipio de San Félix
	Programa de reforestación mediante alianzas estratégicas con empresas y participación de escuelas, grupos de ciudadanos	Distrital	MIAMBIENTE/Municipio de San Félix
	Demarcación y promoción de senderos interpretativos en los bosques y manglares	Las Lajas y Lajas Adentro	ATP/Municipio de San Félix
	Apoyo y promoción a las actividades de verano como carnavales y temporada alta de playa Construir un mercado agrícola y artesanal en el corregimiento se San Félix	Las Lajas San Félix	Municipio de San Félix, Concejo Municipal, asociaciones de comerciantes Municipio de San Félix, IMA



Dimensión	Idea de proyecto	Ubicación	Entidad
Económica	Brindar becas educativas a los jóvenes que quieran capacitarse en el INADEH	Distrital	INADEH
	Realizar dos capacitaciones en cada corregimiento al año en habilidades blandas, atención al cliente, servicios de restaurantes hotelería entre otros	Distrital	INADEH, AMPYME
	Promover el acceso al financiamiento de iniciativas de negocios de emprendedores en las áreas rurales y urbana	Distrital	AMPYME
Urbana y semiurbana	Programa de asfaltado y parcheo de carreteras y calles del distrito	Distrital	MOP/Municipio de San Félix/Juntas Comunales
	Mantenimiento de la infraestructura pública aceras, veredas, otras.	Distrital	MOP/Municipio de San Félix/Juntas Comunales



BIBLIOGRAFÍA

Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). Censo de Población y Vivienda. Panamá, 2023.

Instituto Nacional de Estadística (INEC). Censo Censos Agropecuarios 2011.

Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). Directorio de Empresas y Locales, 2022.

Sistema Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC). Informe de delitos de alto impacto por provincia, distrito y corregimiento. Panamá, abril de 2024.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA). Avance Anual por Agencia-Chiriquí, año agrícola: 2023-2024.

Gabinete Social. Índice de Pobreza Multidimensional por corregimiento, Panamá 2023.

Gabinete Social. Índice de Pobreza Multidimensional por distrito y corregimiento, Panamá 2020.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Atlas Ambiental de Panamá 2010.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Atlas de Desarrollo Humano Local. Panamá 2015.

Ministerio de Salud (MINSa). Análisis de la Situación de Salud de Chiriquí, 2022.

Ministerio de Salud (MINSa). Causas de morbilidad del distrito de San Félix, 2024.

Dirección Regional de Educación (MEDUCA). Estadísticas Educativas Preliminares, Chiriquí 2023.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Plan Estratégico de Gobierno, 2024-2029.

Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES). Estrategia de Desarrollo Sostenible de Chiriquí – 2006.

Centro de Competitividad de la Región Occidental – CEMORO. Visión 2050 de la provincia de Chiriquí

Ley 106 de 8 de octubre de 1973. Sobre Régimen Municipal.

Ley 66 del 29 de octubre de 2015. Que reforma la Ley 37 de 2009 que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones.

Ley 6 de 1° de febrero de 2006 – Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano.



Oficina de Desarrollo Territorial del Ministerio de Economía y Finanzas (ODT-MEF).
Diagnóstico de la Gestión de Riesgo de Chiriquí, 2024.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Guía Metodológica para la Formulación de
Planes Estratégicos Distritales, 2022.



ANEXOS

Compendio estadístico de la provincia de Chiriquí y el distrito de San Félix

CUADRO 1: DISTRITO DE SAN FELIX
SUPERFICIE Y POBLACIÓN POR SEXO, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO
CENSOS 2000, 2010 Y 2023

Provincia, distrito y corregimiento	Superficie (Km ²)	2000			2010			2023		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Chiriquí	6,584.0	368,790	188,531	180,259	416,873	211,618	205,255	471,071	235,212	235,859
San Félix	226.3	5,276	2,715	2,561	6,304	3,236	3,068	6,881	3,472	3,409
Las Lajas (cabecera)	58.3	1,191	630	561	1,521	792	729	1,521	764	757
Juay	33.9	557	279	278	654	345	309	633	319	314
Lajas Adentro	18.7	718	359	359	741	390	351	868	440	428
San Félix	56.5	2,443	1,250	1,193	2,972	1,475	1,497	3,333	1,673	1,660
Santa Cruz	58.9	367	197	170	416	234	182	526	276	250

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



**CUADRO 2: DISTRITO DE SAN FÉLIX
POBLACIÓN SEGÚN RANGO DE EDADES Y SEXO POR NÚMERO
Y PORCENTAJES. CENSO DE POBLACIÓN 2023**

Distrito	Rango de Edades	Sexo					
		Total		Hombre		Mujer	
		No.	%	No.	%	No.	%
San Félix	Total	6,881	100.0	3,472	50.5	3,409	49.5
	0 - 4	584	8.5	311	4.5	273	4.0
	5 - 9	567	8.2	299	4.3	268	3.9
	10 - 14	574	8.3	297	4.3	277	4.0
	15 - 19	556	8.1	278	4.0	278	4.0
	20 - 24	573	8.3	291	4.2	282	4.1
	25 - 29	468	6.8	223	3.2	245	3.6
	30 - 34	433	6.3	203	3.0	230	3.3
	35 - 39	401	5.8	201	2.9	200	2.9
	40 - 44	417	6.1	193	2.8	224	3.3
	45 - 49	370	5.4	182	2.6	188	2.7
	50 - 54	391	5.7	214	3.1	177	2.6
	55 - 59	340	4.9	176	2.6	164	2.4
	60 - 64	322	4.7	173	2.5	149	2.2
	65 - 69	267	3.9	122	1.8	145	2.1
	70 - 74	224	3.3	122	1.8	102	1.5
	75 - 79	144	2.1	80	1.2	64	0.9
	80 - 84	111	1.6	45	0.7	66	1.0
	85 y más	139	2.0	62	0.9	77	1.1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



**CUADRO 3: DISTRITO DE SAN FEÉLIX
POBLACIÓN ANALFABETA Y SIN ESTUDIOS PRIMARIOS
CENSO DE POBLACIÓN 2023**

Provincia, distrito y corregimiento	Población			Analfabeta	Con menos de tercer grado de primaria aprobado
	Total	Hombre	Mujer		
CHIRIQUÍ	471,071	235,212	235,859	15,981	90,860
SAN FÉLIX	6,881	3,472	3,409	214	1,395
La Lajas (Cabecera)	1,521	764	757	44	249
Juay	633	319	314	44	174
Lajas Adentro	868	440	428	11	150
San Félix	3,333	1,673	1,660	99	725
Santa Cruz	526	276	250	16	97

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



CUADRO 4: DISTRITO DE SAN FÉLIX
CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO:
CENSOS NACIONALES, XII POBLACIÓN Y VIII VIVIENDA, 2023

Provincia, distrito y corregimiento	Población			Población de 10 y más años					Persona con disca- pacidad	Afrodescen- diente	Indígena	
	Total	Población de 15 años y más	Población de 18 años y más	Total	Condición en la actividad económica							Actividades agropecuarias
					Ocupado	Desocu- pado	No económica- mente activa	No decla- rado				
CHIRIQUÍ	471,071	358,252	334,931	396,822	168,857	15,827	212,138	-	31,215	23,463	82,049	71,789
SAN FÉLIX	6,881	5,156	4,840	5,730	2,279	305	3,146	-	268	310	952	1,997
La Lajas (Cabecera)	1,521	1,219	1,156	1,323	554	65	704	-	92	86	293	225
Juay	633	444	402	500	151	27	322	-	53	33	17	287
Lajas Adentro	868	653	620	733	267	34	432	-	37	35	111	176
San Félix	3,333	2,432	2,279	2,730	1,189	148	1,393	-	68	118	437	1,260
Santa Cruz	526	408	383	444	118	31	295	-	18	38	94	49

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



CUADRO 5: DISTRITO DE SAN FÉLIX
CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES DE LAS VIVIENDAS PARTICULARES,
SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO:
CENSOS NACIONALES, XII POBLACIÓN Y VIII VIVIENDA, 2023

Provincia, distrito y corregimiento	Total de Viviendas	Desocupadas	Total de viviendas censadas	Piso de Tierra	Agua Potable	Servicio Sanitario	Disposición de la basura	Cocina con Leña	Utiliza Energía Limpia
CHIRIQUÍ	187,189	43,173	144,016	5,804	132,678	140,189	102,496	4,576	136,324
SAN FÉLIX	3,219	1,144	2,075	130	1,853	2,050	1,325	164	1,873
La Lajas (Cabecera)	774	281	493	27	476	487	312	29	459
Juay	286	99	187	39	27	176	71	48	131
Lajas Adentro	398	134	264	11	261	264	162	16	248
San Félix	1517	552	965	46	926	959	733	51	893
Santa Cruz	244	78	166	7	163	164	47	20	142

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



CUADRO 6: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VIVIENDAS PARTICULARES OCUPADAS, POR FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA
BEBER, SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO
CENSOS NACIONALES DE XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA, 2023.

Provincia y Distrito	Total ¹	Población por fuente de abastecimiento de agua				
		Con agua potable				
		Acueducto público del IDAAN	Acueducto público de la comunidad	Acueducto particular	Carro cisterna	Agua embotellada
Chiriquí	142,806	74,572	46,491	8,025	82	2,564
Alanje	5,478	1,364	2,800	801	0	53
Barú	16,914	12,138	1,441	323	31	1,061
Boquerón	6,645	1,483	4,338	543	0	98
Boquete	6,737	161	5,790	516	4	164
Bugaba	21,968	12,397	4,181	662	0	210
David	49,187	35,595	10,229	1,972	27	599
Dolega	11,906	3,981	6,857	835	0	94
Gualaca	3,026	112	2,239	520	0	7
Remedios	1,190	458	559	90	0	2
Renacimiento	5,379	28	3,570	505	0	49
San Félix	2,060	1,605	185	13	0	35
San Lorenzo	2,471	1,049	841	174	0	29
Tolé	3,472	1,063	1,253	382	0	13
Tierras Altas	6,373	3,138	2,208	689	20	150

¹ Suma de las columnas de los cuadros 6 y 7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



CUADRO 7: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VIVIENDAS PARTICULARES OCUPADAS, POR FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA BEBER,
SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO
CENSOS NACIONALES DE XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA, 2023.

Provincia y Distrito	Sin agua potable						
	Pozo brocal protegido	Pozo brocal no protegido	Pozo superficial (ojo de agua o manantial)	Recogen agua de lluvia	Río, quebrada o lago	Otra vivienda o comunidad	Otra
Chiriquí	5,737	2,601	1,362	43	385	775	169
Alanje	134	182	22	0	21	68	33
Barú	1,274	208	138	3	64	195	38
Boquerón	83	36	10	0	21	28	5
Boquete	17	4	59	2	10	4	6
Bugaba	2,645	1,589	64	3	40	163	14
David	381	143	34	2	36	149	20
Dolega	95	17	4	1	5	14	3
Gualaca	13	18	90	0	13	14	0
Remedios	23	4	31	0	12	8	3
Renacimiento	744	187	185	0	42	53	16
San Félix	154	7	25	0	21	14	1
San Lorenzo	62	152	89	0	41	28	6
Tolé	63	47	571	2	49	21	8
Tierras Altas	49	7	40	30	10	16	16

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



CUADRO 8: DISTRITO DE SAN FÉLIX

VIVIENDAS PARTICULARES OCUPADAS, QUE NO TIENEN SERVICIO SANITARIO PARA DEPOSITAR LAS EXCRETAS, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO: CENSOS NACIONALES DE XII POBLACIÓN Y VIII VIVIENDA, 2023.

Distrito y corregimiento	Lugar para depositar las excretas					
	Total	Monte	Río o quebrada	Mar	Usa el servicio sanitario del vecino	Otro
CHIRIQUÍ	2,617	716	134	1	1,580	186
SAN FÉLIX	10	0	1	0	8	1
La Lajas (Cabecera)	5	0	0	0	4	1
Juay	3	0	0	0	3	0
Lajas Adentro	0	0	0	0	0	0
San Félix	2	0	1	0	1	0
Santa Cruz	0	0	0	0	0	0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



CUADRO 9: DISTRITO DE SAN FÉLIX
HOGARES PARTICULARES CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN EN EL HOGAR, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO Y
CORREGIMIENTO:
CENSOS NACIONALES DE XII POBLACIÓN Y VIII DE VIVIENDA, 2023

Provincia, distrito y corregimiento	Total de viviendas censadas	Radio (Equipo de Sonido)	Teléfono Residencial (Línea Fija)	Teléfono Celular Activo	Televisor	Con conexión a tv por cable, satélite u otro	Computadora de escritorio, portátil, tableta	Acceso a internet fijo o móvil	Electricidad
CHIRIQUÍ	187,189	84,818	21,502	133,899	123,885	72,173	56,101	101,337	137,813
SAN FÉLIX	3,219	1,115	98	1,824	1,586	740	684	1,361	1,936
La Lajas (Cabecera)	774	270	50	446	415	172	153	360	475
Juay	286	63	7	132	97	25	27	52	144
Lajas Adentro	398	153	17	241	215	88	96	167	251
San Félix	1517	527	24	867	724	411	369	673	914
Santa Cruz	244	102	0	138	135	44	39	109	152

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).



**CUADRO 10: DISTRITO DE SAN FÉLIX
LISTADO DE INSTALACIONES DE SALUD**

DENOMINACION	DISTRITO	CORREGIMIENTO	LUGAR POBLADO	TIPO DE INSTALACIÓN	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	DEP.	POB. DE RESP.
S. C. DE S. JUAY	SAN FELIX	JUAY	JUAY	SUBCENTRO DE SALUD	X	MINSA	710
C. DE S. LAS LAJAS	SAN FELIX	LAS LAJAS CABECERA	LAS LAJAS	CENTRO DE SALUD SIN CAMA	✓	MINSA	1,711
C. DE S. SAN FELIX	SAN FELIX	SAN FELIX	SAN FELIX	CENTRO DE SALUD SIN CAMA	✓	MINSA	6,918
S. C. DE S. SANTA CRUZ	SAN FELIX	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	SUBCENTRO DE SALUD	X	MINSA	1 617



No tiene



Si tiene

Nota/ Incluye Centro Penitenciario

1/ Instalaciones de Salud que no funcionan

Fuente Documental: Listado de Instalaciones de Salud de las Regiones de Salud

Fuente Institucional: Dirección de Planificación de la Salud - Departamento de Registros y Estadísticas de Salud

Fecha: Junio 2023



CUADRO 11: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD EN MENORES DE UN AÑO, POR PROVINCIA Y DISTRITO DE RESIDENCIA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ: AÑO 2020**

Región / Distrito	Principales Causas de Mortalidad																							
	Total		Ciertas afecciones originadas en el período perinatal		Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas		Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso		Neumonía		Desnutrición		COVID-19		Septicemia		Causas externas de morbilidad y de mortalidad		Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores		Infecciones con un modo de transmisión predominantemente sexual		Las demás Causas	
	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa	N°	Tasa
CHIRIQUI	91	11.29	43	5.33	29	3.60	2	0.25	1	0.12	2	0.25	0	0.00	1	0.12	1	0.12	0	0.00	0	0.00	91	11.29
Alanje	3	9.06	2	6.04	1	3.02		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	3	9.06
Barú	11	10.98	8	7.98	1	1.00		0.00	1	1.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	11	10.98
Boquerón	3	7.73	2	5.15		0.00		0.00		0.00	1	2.58		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	3	7.73
Boquete	3	6.21	3	6.21		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	3	6.21
Bugaba	9	7.79	3	2.60	5	4.33		0.00		0.00		0.00		0.00	1	0.87		0.00		0.00		0.00	9	7.79
David	23	9.63	10	4.19	6	2.51	2	0.84		0.00		0.00		0.00	1	0.42		0.00		0.00		0.00	23	9.63
Dolega	7	12.17	3	5.22	2	3.48		0.00		0.00	1	1.74		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	7	12.17
Gualaca	4	21.62	4	21.62		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	4	21.62
Renacimiento	7	15.80	1	2.26	6	13.54		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	7	15.80
San Lorenzo	1	7.04	1	7.04		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	1	7.04
Tierras Altas	15	28.90	6	11.56	5	9.63		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	15	28.90
Tolé	5	19.61		0.00	3	11.76		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	5	19.61

1/Cálculo por cada 1,000 Nacidos Vivos

Fuente Documental: Base de Datos de Estadísticas Vitales

Fuente Institucional: INEC- Contraloría General de la República, Estadísticas Vitales.



**CUADRO 12: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CINCO PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD, SEGÚN PROVINCIA: AÑO 2020**

Provincia y Causa 1/	Total		Sexo			
	Nº	Tasa 2/	Hombre		Mujer	
			Nº	Tasa 2/	Nº	Tasa 2/
Chiriquí	3,038	654.0	1,815	778.3	1,223	528.6
COVID-19	510	109.8	310	132.9	200	86.4
Tumores malignos	407	87.6	237	101.6	170	73.5
Enfermedades cerebrovasculares	210	45.2	119	51.0	91	39.3
Diabetes mellitus	304	65.4	141	60.5	163	70.5
Otras enfermedades del corazón	210	45.2	119	51.0	91	39.3
Enfermedades isquémicas del corazón
Las demás causas	1,397	300.7	889	381.2	508	219.6

1/ Con base en la lista de Mortalidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades (Décima Revisión).

2/ Cálculo por 100,000 habitantes, con base en la estimación de la población total por provincia y sexo, al 1º de julio.

Fuente Documental: Base de Dato de Estadísticas Vitales - Volumen III, Defunciones.

Fuente Institucional: Contraloría General de la República, Sección de Estadísticas Vitales.



**CUADRO 13: DISTRITO DE SAN FÉLIX
CENTROS EDUCATIVOS**

Nombre del Centro Educativo	Provincia	Distrito	Corregimiento	Oferta 2023	Dependencia
C.E.B.G. JUAY	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	JUAY	PREESCOLAR-PRIMARIA	OFICIAL
C.E.B.G. BOCA DE MACHO	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	JUAY	PREESCOLAR-PRIMARIA- PREMEDIA	OFICIAL
ESC. LAJAS ADENTRO	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	LAJAS ADENTRO	PREESCOLAR-PRIMARIA	OFICIAL
CAIPI CARRUSEL	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	LAS LAJAS	PREESCOLAR	OFICIAL
ESC. LAS LAJAS	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	LAS LAJAS	PREESCOLAR-PRIMARIA	OFICIAL
COLEGIO SECUNDARIO DE LAS LAJAS	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	LAS LAJAS	PREMEDIA-MEDIA ACADÉMICA-MEDIA PROFESIONAL Y TÉCNICA	OFICIAL
C.E.B.G. EL PARAISO	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	LAS LAJAS	PRIMARIA	OFICIAL
CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE SAN FELIX	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	SAN FELIX	PREESCOLAR-PRIMARIA- PREMEDIA-MEDIA ACADÉMICA-MEDIA PROFESIONAL Y TÉCNICA	OFICIAL
INSTITUTO NOCTURNO LABORAL DE LAS LOMAS (EXT.SAN FELIX)	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	SAN FELIX	PREMEDIA-MEDIA ACADÉMICA-MEDIA PROFESIONAL Y TÉCNICA	PARTICULAR
ESC. SANTA CRUZ	CHIRIQUÍ	SAN FÉLIX	SANTA CRUZ	PRIMARIA	OFICIAL

Actualizado: 19 de Junio de 2024



Talleres participativos





Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68E82C52F01DE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**MUNICIPIO DE MACARACAS
JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA**

**RESOLUCIÓN N°.36-2025
DE 14 MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL
DEL CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA**

La Junta Comunal del Corregimiento de Bahia Honda, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas Comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector'

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es "aprobar el reglamento de funcionamiento

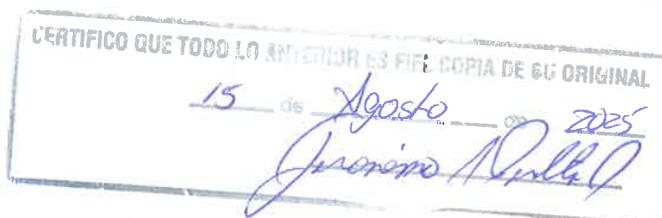
Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Bahia Honda.

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de Bahia Honda, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

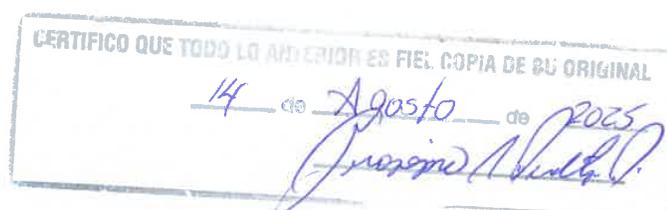
Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes: (tomado del art. 147 de la Ley No. 37 de 2009).



1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en la concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse cuando así lo dispongan para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.



4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.
5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento. (Tomado del art. 7, numeral 2 de la Ley 105 de 1973)

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal. (Tomado del art. 7, numeral 1 de la Ley 105 de 1973)

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece. (Tomado del art. 11 de la Ley 105 de 1973)

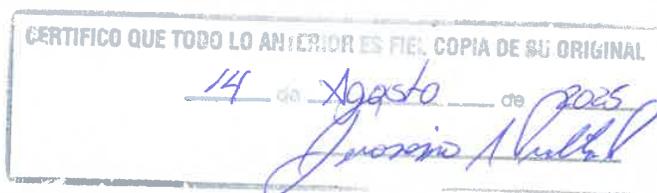
1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año. (Tomado del art. 11a de la Ley 105 de 1973)

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.



1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Alcalde del Distrito respectivo, y a falta de éste, ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía, quien los juramentará.

CAPITULO II FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

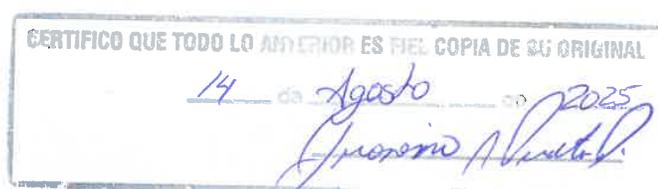
Artículo 10. El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones: (tomado del art. 7 de la Ley 105 de 1973)

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal. (Tomado del numeral 2, art. 7 de la ley 105 de 1973)
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.



8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda d
2. el día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
3. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
4. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
5. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

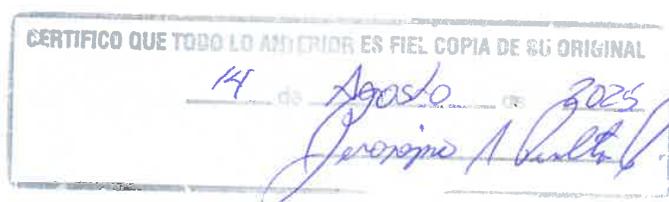
1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

**TÍTULO III
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA
COMUNAL**

**CAPÍTULO I
DERECHOS**

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.



CAPÍTULO II DEBERES

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 de Agosto de 2025
Jesús A. Quintana



TÍTULO IV DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración dependerá de los temas a tratar, no se establecerá una periodicidad fija ni una duración predeterminada; cada reunión se desarrolla en función de la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar. Hasta concluido el orden del día.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

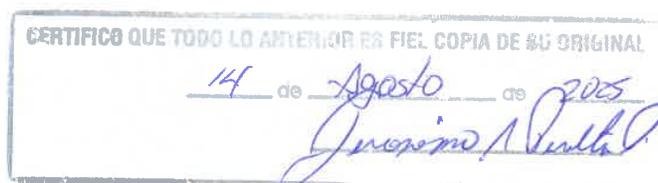
Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo



2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

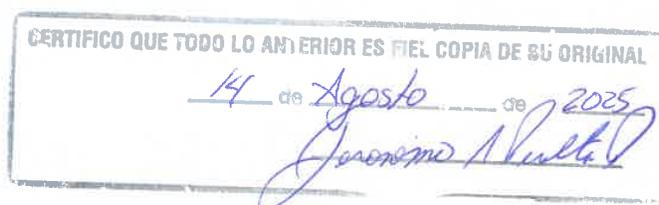
TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.



Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son: (tomado del artículo 77 de la Ley 37 de 2009).

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 - 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 - 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
 - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:



- 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
- 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
- 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
- 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

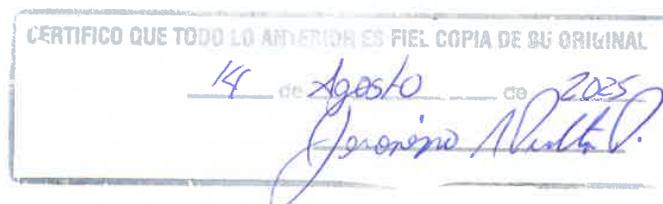
TÍTULO VII JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos. (Tomado del artículo 137 de la Ley 37 de 2009).

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades. (Tomado del artículo 138 de la Ley 37 de 2009)

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.



Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial. (Tomado del artículo 142 de la Ley 37 de 2009)

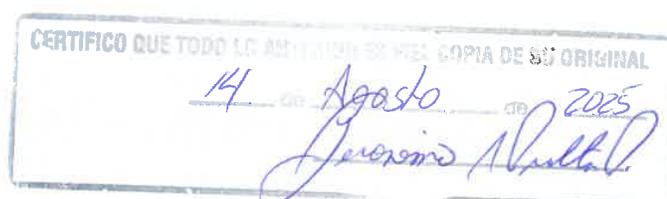
Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección. (Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009).

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones: (tomado del artículo 139 de la Ley 37 de 2009)

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.



17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.

18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.

19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.

20- Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Representante de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión. (Tomado del artículo 140 de la ley 37 de 2009).

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades. (Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

De no recibir propuestas de nóminas se convocará a una segunda reunión comunitaria con el mismo periodo de anticipación.

De recibirse una sola nómina se aprobará automáticamente la misma. De no recibirse nóminas en las dos oportunidades antes señaladas, será la Junta Comunal quien designará los miembros de la misma.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de diciembre próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

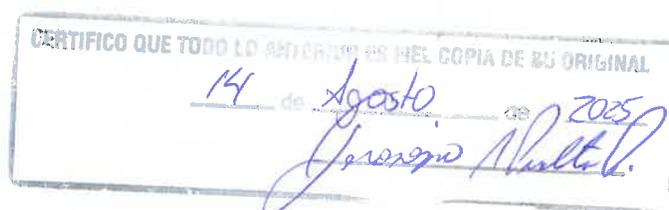
Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

SECCIÓN II

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.



Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un representante de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, **como observadores**.

Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciera la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación de la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
14 de Agosto 2025
Juan Carlos Nullo



SECCION III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 61. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

- La reelección de algún miembro directivo, para el periodo siguiente.
- La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, Alcalde o Presidente del Concejo Municipal.
- El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
- Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, o los fondos destinados al proceso de descentralización, o de las instalaciones o infraestructuras destinadas para este fin.
- Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la corporación, o realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal, o para un tercero.
- Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local, dicha acción, llevará las sanciones administrativas correspondiente, independientemente de las sanciones penales.

SECCION IV SOBRE LAS IMPUGNACIONES

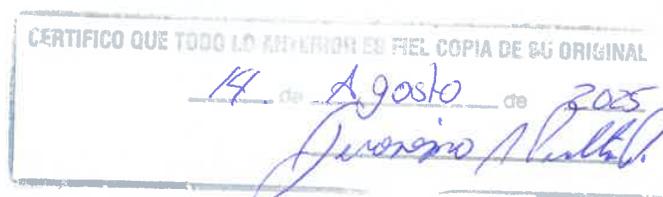
Artículo 62: Los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y que se consideren afectados en sus aspiraciones por grave violación de los procedimientos establecidos en el reglamento de elecciones, tendrá dos (2) días a partir de la elección, para presentar su impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

Artículo 63: Serán causales para impugnar las siguientes faltas:

- La no convocatoria y divulgación a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación, en el periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten las propuestas de nóminas, para la escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad
- La escogencia de la nueva directiva de la Junta de Desarrollo Local, antes del vencimiento de los dos años y medio (2.5).
- La participación de miembros actuales de la directiva, en el nuevo proceso de elección, como aspirantes, a nuevos cargos directivos de la Junta de Desarrollo Local.
- Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.
- La participación de personas ajenas a los miembros de la mesa de votación.
- La no instalación de la mesa al momento de anunciarse la votación.
- La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
- La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajenas al proceso.
- La alteración de la lista oficial o Padrón electoral.
- La amenaza contra algunas de los miembros de la mesa.
- La coacción, contra el Comité de elecciones para favorecer a determinados candidatos.

CAPÍTULO IV TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 64. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien



deberá acreditarla ante la Secretaria General de la Alcaldía. (Tomado del artículo 143 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 65. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones. (Tomado del artículo 145 de la Ley 37 de 2009).

Artículo 66. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 67. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

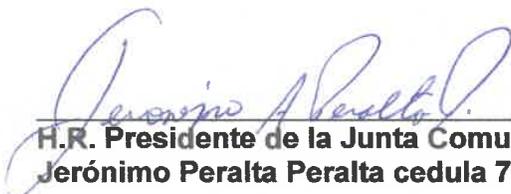
1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 68. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

TÍTULO VIII Disposiciones Finales

Artículo 69. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Bahia Honda, a los 14 días del mes de agosto del año 2025.


H.R. Presidente de la Junta Comunal de Bahia Honda.
Jerónimo Peralta Peralta cedula 7-704-66.




Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de Bahia Honda.
Nidia Rosa Castellero C. Cedula 7-702-1227.



MUNICIPIO DE MACARACAS
JUNTA COMUNAL DE LLANO DE PIEDRA

RESOLUCIÓN N°. 18-2025
DE 04 MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL
CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA

La Junta Comunal del Corregimiento de Llano de Piedra, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas Comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector'

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es "aprobar el reglamento de funcionamiento

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Llano de Piedra.

RESUELVE:



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de Llano de Piedra, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes: (tomado del art. 147 de la Ley No. 37 de 2009).

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en la concesiones de préstamos educativos.



19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse cuando así lo dispongan para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.
5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL



CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento. (Tomado del art. 7, numeral 2 de la Ley 105 de 1973)

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal. (Tomado del art. 7, numeral 1 de la Ley 105 de 1973)

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece. (Tomado del art. 11 de la Ley 105 de 1973)

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año. (Tomado del art. 11a de la Ley 105 de 1973)

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento



4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Alcalde del Distrito respectivo, y a falta de éste, ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía, quien los juramentará.

CAPITULO II FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones: (tomado del art. 7 de la Ley 105 de 1973)

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal. (Tomado del numeral 2, art. 7 de la ley 105 de 1973)
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.



Que en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda d
2. el día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
3. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
4. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
5. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.



2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

TÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

CAPÍTULO II DEBERES

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.



6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.

TÍTULO IV



DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración dependerá de los temas a tratar, hasta concluido el orden del día.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente



la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.



Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son: (tomado del artículo 77 de la Ley 37 de 2009).

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.



La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 - 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 - 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
 - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:
 - 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.



- 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
- 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
- 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

TÍTULO VII JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL



Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos. (Tomado del artículo 137 de la Ley 37 de 2009).

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades. (Tomado del artículo 138 de la Ley 37 de 2009)

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial. (Tomado del artículo 142 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección. (Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009).

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones: (tomado del artículo 139 de la Ley 37 de 2009)

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.



6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.

7- Desarrollar programas de gestión ambiental.

8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.

9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.

10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.

11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.

12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.

13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.

14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.

15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.

16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.

17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.

18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.

19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.

20- Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Represente de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión. (Tomado del artículo 140 de la ley 37 de 2009).



CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades. (Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

De no recibir propuestas de nóminas se convocará a una segunda reunión comunitaria con el mismo periodo de anticipación.

De recibirse una sola nómina se aprobará automáticamente la misma. De no recibirse nóminas en las dos oportunidades antes señaladas, será la Junta Comunal quien designará los miembros de la misma.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de Enero próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

SECCIÓN II

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.



Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un representante de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, como observadores.

Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciere la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación de la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.



Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

SECCION III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 61. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

- La reelección de algún miembro directivo, para el periodo siguiente.
- La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, Alcalde o Presidente del Concejo Municipal.
- El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
- Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, o los fondos destinados al proceso de descentralización, o de las instalaciones o infraestructuras destinadas para este fin.
- Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la corporación, o realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal, o para un tercero.
- Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local, dicha acción, llevará las sanciones administrativas correspondiente, independientemente de las sanciones penales.

SECCION IV SOBRE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 62: Los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y que se consideren afectados en sus aspiraciones por grave violación de los procedimientos establecidos en el reglamento de elecciones, tendrá dos (2) días a partir de la elección, para presentar su



impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

Artículo 63: Serán causales para impugnar las siguientes faltas:

- La no convocatoria y divulgación a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación, en el periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten las propuestas de nóminas, para la escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad
- La escogencia de la nueva directiva de la Junta de Desarrollo Local, antes del vencimiento de los dos años y medio (2.5).
- La participación de miembros actuales de la directiva, en el nuevo proceso de elección, como aspirantes, a nuevos cargos directivos de la Junta de Desarrollo Local.
- Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.
- La participación de personas ajenas a los miembros de la mesa de votación.
- La no instalación de la mesa al momento de anunciarse la votación.
- La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
- La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajenas al proceso.
- La alteración de la lista oficial o Padrón electoral.
- La amenaza contra algunas de los miembros de la mesa.
- La coacción, contra el Comité de elecciones para favorecer a determinados candidatos.

CAPÍTULO IV TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 64. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaria General de la Alcaldía. (Tomado del artículo 143 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 65. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones. (Tomado del artículo 145 de la Ley 37 de 2009).

Artículo 66. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación



5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 67. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

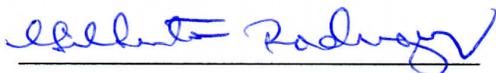
1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 68. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

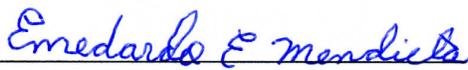
TÍTULO VIII Disposiciones Finales

Artículo 69. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Llano de Piedra, a los 04 del mes de Septiembre del año 2025.



H.R. Presidente de la Junta Comunal de Llano de Piedra.
Gilberto Rodríguez Ballesteros
C.I.P. 7-118-425



Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de Llano de Piedra.
Emedardo Elías Mendieta Sáez
C.I.P. 7-108-386



MUNICIPIO DE MACARACAS
JUNTA COMUNAL DE LAS PALMAS

RESOLUCIÓN N° 23-2025
DE 02 MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

POREL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL
CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS

La Junta Comunal del Corregimiento de Las Palmas, en uso de sus facultades legales;

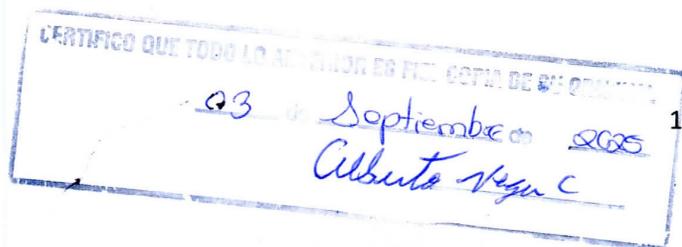
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas Comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector'

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre-de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.



Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es “aprobar el reglamento de funcionamiento

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Palmas.

RESUELVE:

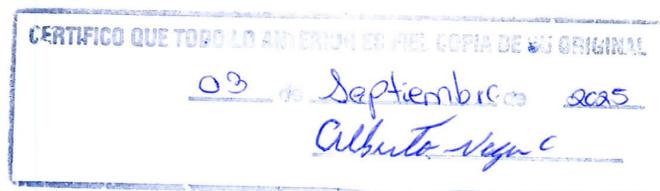
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Palmas, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes: (tomado del art. 147 de la Ley No. 37 de 2009).

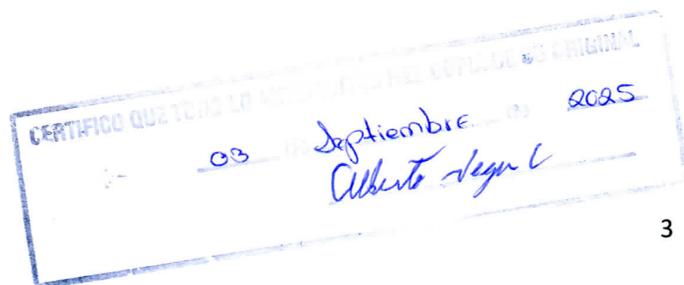
1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.



2



5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en la concesiones de préstamos educativos.



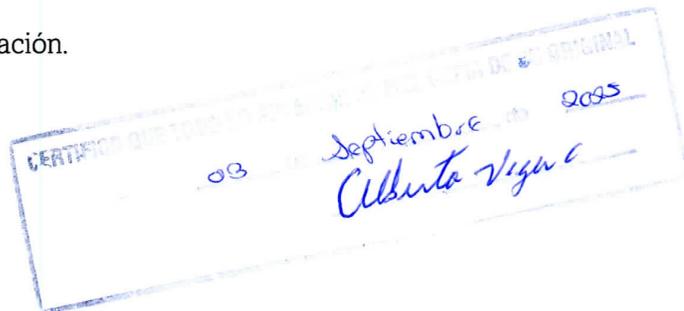
3



19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse cuando así lo dispongan para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.



- Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.
5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
 6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
 7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
 8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

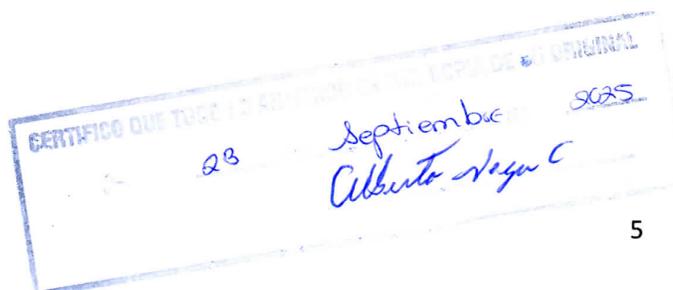
CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4)⁵ ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento. (Tomado del art. 7, numeral 2 de la Ley 105 de 1973)

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.



5



Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal. (Tomado del art. 7, numeral 1 de la Ley 105 de 1973)

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece. (Tomado del art. 11 de la Ley 105 de 1973)

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

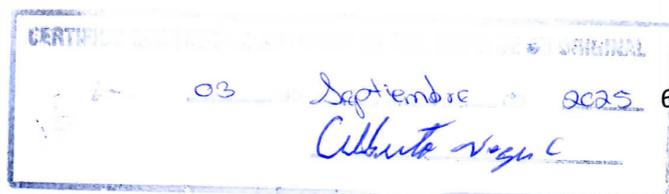
Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año. (Tomado del art. 11a de la Ley 105 de 1973)

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento



4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Alcalde del Distrito respectivo, y a falta de éste, ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía, quien los juramentará.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones: (tomado del art. 7 de la Ley 105 de 1973)

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.

03 Septiembre 2025
Ciberto Vega C

7



2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal. (Tomado del numeral 2, art. 7 de la ley 105 de 1973)
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.

CERTIFICADO ORIGINAL
03 Septiembre 2025
Alberto Vega C

8



8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda d
2. el día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
3. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
4. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
5. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

03 Septiembre 2025
Alberto Vega

9



1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I

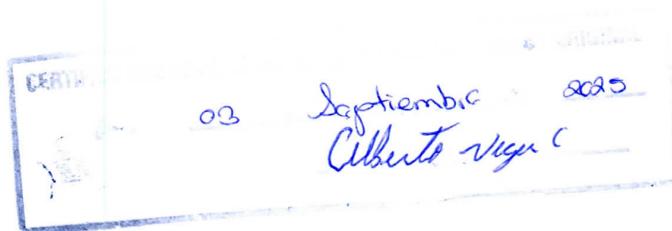
DERECHOS

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

CAPÍTULO II

DEBERES



Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
03 de Septiembre de 2025
Alberto Vega C

11

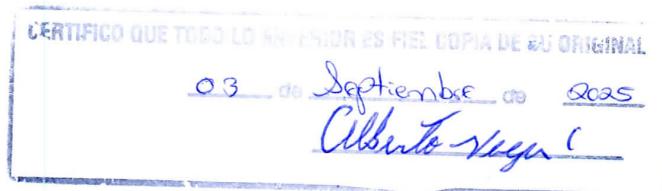


11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.



TÍTULO IV

DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

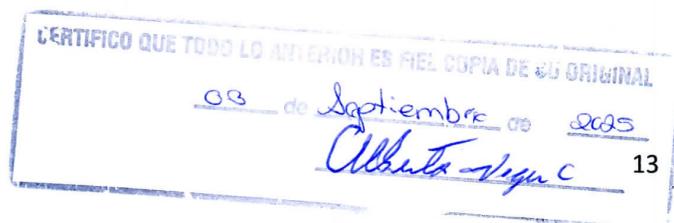
Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

TÍTULO V

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL



Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración dependerá de los temas a tratar, hasta concluido el orden del día.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.



Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

03 Septiembre 2025
Alberto Vega C



Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

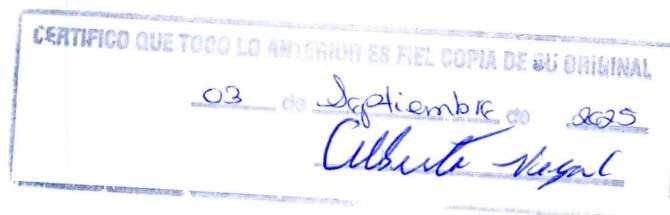
Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son: (tomado del artículo 77 de la Ley 37 de 2009).

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente



4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE EL ORIGINAL
03 de Septiembre de 2025
Alberto Rojas C

17

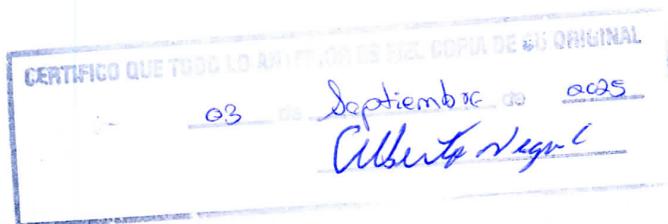


CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 - 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 - 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
 - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:
 - 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
 - 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
 - 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.



18



3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

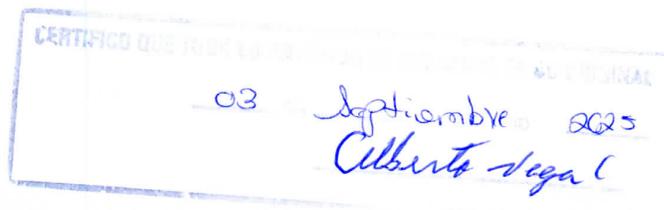
1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.



TÍTULO VII
JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

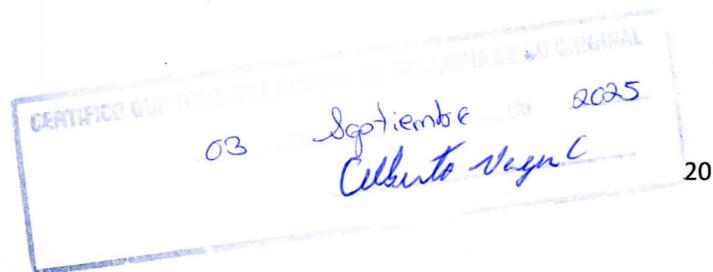
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos. (Tomado del artículo 137 de la Ley 37 de 2009).

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades. (Tomado del artículo 138 de la Ley 37 de 2009)

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial. (Tomado del artículo 142 de la Ley 37 de 2009)



Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección. (Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009).

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones: (tomado del artículo 139 de la Ley 37 de 2009)

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.



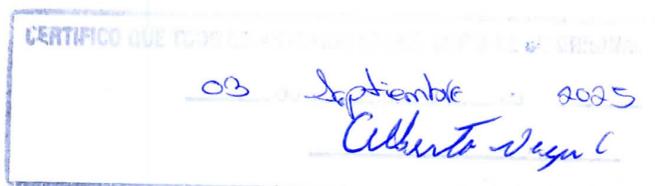
21



- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
- 17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
- 18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
- 20- Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Represente de Corregimiento o quien él designe, previa



22



convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión. (Tomado del artículo 140 de la ley 37 de 2009).

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades. (Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

De no recibir propuestas de nóminas se convocará a una segunda reunión comunitaria con el mismo periodo de anticipación.

De recibirse una sola nómina se aprobará automáticamente la misma. De no recibirse nóminas en las dos oportunidades antes señaladas, será la Junta Comunal quien designará los miembros de la misma.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de Enero próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 23
03 de Septiembre de 2025
Alberto Vega C



Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

SECCIÓN II DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un **Presidente, un Secretario y un Fiscal.**

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un representante de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, como observadores.

Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciere la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES VERDADERO Y ORIGINAL
03 de Septiembre de 2025
Alberto Rojas C. 24



Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

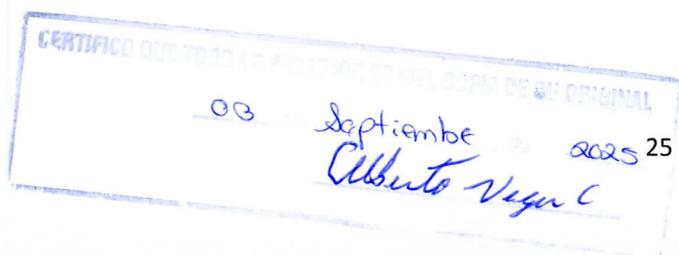
De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación de la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.



5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

SECCION III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 61. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

- La reelección de algún miembro directivo, para el periodo siguiente.
- La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, Alcalde o Presidente del Concejo Municipal.
- El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.

CERTIFICADO QUE TIPO...
03 Septiembre 2025
Alberto Vega

26



- Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, o los fondos destinados al proceso de descentralización, o de las instalaciones o infraestructuras destinadas para este fin.
- Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la corporación, o realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal, o para un tercero.
- Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local, dicha acción, llevará las sanciones administrativas correspondiente, independientemente de las sanciones penales.

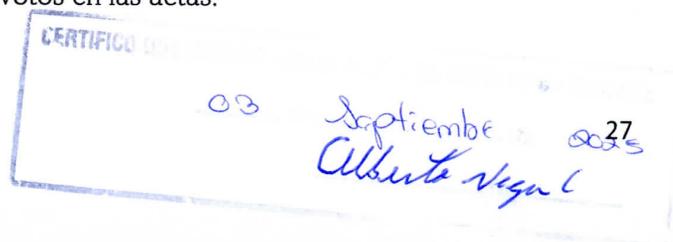
SECCION IV

SOBRE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 62: Los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y que se consideren afectados en sus aspiraciones por grave violación de los procedimientos establecidos en el reglamento de elecciones, tendrá dos (2) días a partir de la elección, para presentar su impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

Artículo 63: Serán causales para impugnar las siguientes faltas:

- La no convocatoria y divulgación a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación, en el periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten las propuestas de nóminas, para la escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad
- La escogencia de la nueva directiva de la Junta de Desarrollo Local, antes del vencimiento de los dos años y medio (2.5).
- La participación de miembros actuales de la directiva, en el nuevo proceso de elección, como aspirantes, a nuevos cargos directivos de la Junta de Desarrollo Local.
- Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.



- La participación de personas ajenas a los miembros de la mesa de votación.
- La no instalación de la mesa al momento de anunciarse la votación.
- La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
- La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajenas al proceso.
- La alteración de la lista oficial o Padrón electoral.
- La amenaza contra algunas de los miembros de la mesa.
- La coacción, contra el Comité de elecciones para favorecer a determinados candidatos.

CAPÍTULO IV

TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 64. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaria General de la Alcaldía. (Tomado del artículo 143 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 65. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones. (Tomado del artículo 145 de la Ley 37 de 2009).

Artículo 66. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación

CERTIFICO QUE TODAS LAS ACCIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL
03 de Septiembre de 2025
Alberto Vega

28



5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 67. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 68. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.



TÍTULO VIII
Disposiciones Finales

Artículo 69. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Las Palmas, a los 02 del mes de Septiembre del año 2025.



H.R. Presidente de la Junta Comunal de Las Palmas.

Alberto Vega Cortez

C.I.P. 7-106-350

Junta Comunal
Las Palmas

Distrito de Macaracas - Los Santos



Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Palmas.

Sra. María Rodríguez

C.I.P. 7-710-476

